

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y treinta minutos del día **veinte de diciembre de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia las/os Consejeras/os de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ-DE GALARRETA, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo D^a. MARIA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017 (51/2017).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinte de diciembre de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/543.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2017.-

ÁREA DE ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO

2/544.- CESIÓN DE TITULARIDAD DE LA FINCA Nº 78.926 DEL SECTOR PP-1 "LA PRINCESA", A FAVOR DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD. (EXpte. 081/17-P).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

3/545.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2017. (EXpte. 337/2017).-

4/546.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXpte. 105/17).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/547.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN – "CHEQUE BEBÉ 2017".-

6/548.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXpte. 362/2016).-



7/549.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE LA INFANCIA" PARA EL AÑO 2018. (EXPTE. 393/2017).-

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

8/550.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE". (EXPTE. 349/2017).-

9/551.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

10/552.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018.- (EXPTE. 311/2017).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

11/553.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVOS PROYECTOS DE SOTERRAMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN EN ZONAS URBANAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 298/2017).-

12/554.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2 SC/05).-

13/555.- REMISIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 1 SE/16).-

14/556.- REMISIÓN A LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID Y CANAL DE ISABEL II, DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 1 PU/05).-



15/557.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – ESPEB 2 S.L.
- CONJUNTO RESIDENCIAL DE 54 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE-
APARCAMIENTO Y PISCINA EN LA PARCELA 5.3 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE.
058-A/17).-

16/558.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – URBANOVO INMUEBLES
S.L.U. – CONJUNTO RESIDENCIAL DE 54 VIVIENDAS UNIFAMILIARES
ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO Y PISCINA EN LA PARCELA 5.2 DEL
ENSANCHE SUR - RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO 11/518
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28/11/2017. (EXPTE. 013-O/17).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

17/559.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 400/2017).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de
Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciocho de
diciembre de dos mil diecisiete, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la
Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si
existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión,
respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA
ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el
Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

**1/543.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE
DICIEMBRE DE 2017.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno
Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 5 de diciembre de 2017, este
órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



ÁREA DE ALCALDÍADIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL,
FORMACIÓN Y EMPLEO**2/544.- CESIÓN DE TITULARIDAD DE LA FINCA Nº 78.926 DEL
SECTOR PP-1 "LA PRINCESA", A FAVOR DEL SERVICIO MADRILEÑO DE
SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
UN CENTRO DE SALUD. (EXpte. 081/17-P).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, Sra. Esteban Raposo, de fecha 13 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA CESIÓN DE TITULARIDAD DE LA FINCA Nº 78.926 DEL SECTOR PP-1 "LA PRINCESA", ENSANCHE SUR RESIDENCIAL, A FAVOR DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de diciembre de 2017, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Alterada la calificación jurídica de la finca nº 78.926 en el Sector PP-1 "LA PRINCESA" del "ENSANCHE SUR RESIDENCIAL" convirtiéndola en bien patrimonial a los efectos de su cesión al Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, según el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 29 de marzo de 2010, y finalizada la tramitación legalmente prevista, se propone acordar:

PRIMERO. - CEDER la titularidad con carácter gratuito al Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid la finca nº 78.926 del Sector PP-1 "LA PRINCESA" del ENSANCHE SUR RESIDENCIAL en el término municipal de Alcorcón, según la siguiente descripción:

Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en la confluencia de las calles Pablo Picasso, del Mestizaje y Gobi, de forma irregular, con una superficie aproximada de 3.690 m².

LINDEROS:

Norte: Línea recta de 20,58 m con el vial "B" (actual calle Pablo Picasso).



Noreste: Chafalán curvo convexo de 37,50 m de radio y 21,28 m. de desarrollo con la confluencia de los viales "B" y "3" (actuales calles Pablo Picasso y del Mestizaje).

Este: Línea recta de 96,27 m con vial "3" (actual calle del Mestizaje).

Sureste: Chafalán curvo convexo de 45 m de radio y 9,86 m. de desarrollo.

Suroeste: Línea recta de 35,93 m. con vial "D.1" (actual calle Gobi).

Oeste: Línea recta de 91,59 m. con parcela de la que se segrega.

CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión de Consejo de Gobierno de 14-01-1999, y el Plan Parcial ENSANCHE SUR, Sectores PP-1, PP-2 y PP-3, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2004, los parámetros básicos de ordenación son los siguientes:

U-PD-EQP-42.

CLASE DE SUELO: Suelo Urbano "CÓDIGO U".

ÁREA DE GESTIÓN: Área de Planeamiento en Desarrollo "CÓDIGO PD".

USO ESTRUCTURANTE: Equipamiento. "CÓDIGO EQP".

INTENSIDAD DE USO: Equipamiento Exento. "CLAVE 42".

INSCRIPCIÓN

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 2086, Libro 1350, Folio 22, Finca 78.926, Inscripción 1ª.

SEGUNDO. - El destino del bien a ceder será la construcción de un centro de salud de atención primaria por el Servicio Madrileño de Salud. El bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Alcorcón, si transcurrido el plazo de cinco años, desde la aceptación de la cesión, el Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, no pone en funcionamiento el centro para cuyo fin se aprueba la cesión, o bien por las causas indicadas en el artículo 111 del RD 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. - Notificar al presente acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos establecidos en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en ejecución del anterior acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.



Alcorcón, a 13 de diciembre de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO, FORMACIÓN EMPRESARIAL, PROMOCIÓN Y EMPLEO, Fdo.- M^a José Esteban Raposo."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN RELACION A LA CESIÓN DE TITULARIDAD DE LA FINCA Nº 78.926 DEL SECTOR PP-1 "LA PRINCESA", ENSANCHE SUR RESIDENCIAL, A FAVOR DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

Aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, moción para la puesta a disposición de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid los terrenos necesarios para la construcción de un centro de atención primaria, en el "Ensanche Sur" de Alcorcón, se hace necesaria la cesión de la finca nº 78.926, de 3.690 m², situado en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "ENSANCHE SUR RESIDENCIAL" incluida en el Sector PP-1 "LA PRINCESA".

Por resolución de 21 de julio de 2017, del Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos se aprobó el inicio del expediente de cesión de titularidad de la finca nº 78.926 de 3.690 m². Dicha finca deriva del Proyecto de Agrupación y Segregación de la parcela 7.1 del Plan Parcial del Sector PP-1 "LA PRINCESA", aprobado por Resolución del Director General de Urbanismo y Arquitectura de 21 de septiembre de 2009. El Pleno Corporativo acordó la redistribución de la alteración de la calificación jurídica de la parcela objeto de cesión a la Comunidad de Madrid para la construcción de un centro de salud, el 29 de marzo de 2010, punto 35/75.

Tras distintos escritos relativos a la procedencia de continuar este procedimiento de cesión, el mismo se reactivó tras la solicitud presentada por el Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid el 29 de junio de 2017. Tras el acuerdo de inicio del expediente de cesión, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido Informe favorable el 8 de agosto de 2017.

La Intervención y Tesorería Municipal, mediante sendos informes de 27 de octubre de 2017, han manifestado que no existe deuda alguna o cantidad pendiente que grave el bien.

El 8 de noviembre de 2017 la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento ha emitido Informe indicando que la parcela no está comprendida en plan de ordenación alguno ni se prevé su utilización.



El pasado 7 de noviembre de 2017 se publicó anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, no se ha recibido ninguna alegación.

El destino del bien a ceder será la construcción de un centro de salud de atención primaria.

El bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Alcorcón, si transcurrido el plazo de cinco años, desde la aceptación de la cesión, el Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, no pone en funcionamiento el centro para cuyo fin se aprueba la cesión, o bien por las causas indicadas en el artículo 111 del RD 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“Alterada la calificación jurídica de la finca nº 78.926 en el Sector PP-1 “LA PRINCESA” del “ENSANCHE SUR RESIDENCIAL” convirtiéndola en bien patrimonial a los efectos de su cesión al Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, según el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 29 de marzo de 2010, y finalizada la tramitación legalmente prevista, se acuerda

PRIMERO. - CEDER la titularidad con carácter gratuito al Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid la finca nº 78.926 del Sector PP-1 “LA PRINCESA” del ENSANCHE SUR RESIDENCIAL en el término municipal de Alcorcón, según la siguiente descripción:

Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en la confluencia de las calles Pablo Picasso, del Mestizaje y Gobi, de forma irregular, con una superficie aproximada de 3.690 m².

LINDEROS:

Norte: Línea recta de 20,58 m con el vial “B” (actual calle Pablo Picasso).
Noreste: Chafalán curvo convexo de 37,50 m de radio y 21,28 m. de desarrollo con la confluencia de los viales “B” y “3” (actuales calles Pablo Picasso y del Mestizaje).
Este: Línea recta de 96,27 m con vial “3” (actual calle del Mestizaje).
Sureste: Chafalán curvo convexo de 45 m de radio y 9,86 m. de desarrollo.
Suroeste: Línea recta de 35,93 m. con vial “D.1” (actual calle Gobi).
Oeste: Línea recta de 91,59 m. con parcela de la que se segrega.

CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión de Consejo de Gobierno de 14-01-1999, y el Plan Parcial ENSANCHE SUR, Sectores PP-1, PP-2 y PP-3, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el



15 de septiembre de 2004, los parámetros básicos de ordenación son los siguientes:

U-PD-EQP-42

CLASE DE SUELO: Suelo Urbano "CÓDIGO U".
 ÁREA DE GESTIÓN: Área de Planeamiento en Desarrollo "CÓDIGO PD".
 USO ESTRUCTURANTE: Equipamiento. "CÓDIGO EQP".
 INTENSIDAD DE USO: Equipamiento Exento. "CLAVE 42".

INSCRIPCIÓN

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 2086, Libro 1350, Folio 22, Finca 78.926, Inscripción 1ª.

SEGUNDO. - El destino del bien a ceder será la construcción de un centro de salud de atención primaria por el Servicio Madrileño de Salud. El bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Alcorcón, si transcurrido el plazo de cinco años, desde la aceptación de la cesión, el Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, no pone en funcionamiento el centro para cuyo fin se aprueba la cesión, o bien por las causas indicadas en el artículo 111 del RD 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. - Notificar al presente acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos establecidos en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en ejecución del anterior acuerdo.

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de agosto de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA CESIÓN DE TITULARIDAD DE LA FINCA 78.926 DEL PLAN PARCIAL DEL ENSANCHE SUR A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

Recibida el día 26 de julio del corriente, solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de informe relativo a la CESIÓN DE TITULARIDAD DE LA FINCA Nº 78.926 DEL PLAN PARCIAL ENSANCHE SUR DE 3.690 M², A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA



CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD, y remitidos el pasado 31 de julio los expedientes de Patrimonio nº 92/2009 y nº 275/2007, y 277/07, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- De los antecedentes que obran en los expedientes antes indicados, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de julio de 2008 , previo expediente de la calificación jurídica de una parcela correspondiente a una porción segregada de 2.500 m². de la parcela 7.1 del PP del Sector 1 LA PRINCESA del Ensanche Sur, cedió la misma a la Comunidad de Madrid para la construcción de un centro de Salud.

Posteriormente, y atendiendo a las indicaciones de la Consejería de Salud, se adoptó acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 29 de marzo de 2010, determinándose que la superficie de la parcela ascendería a 3.690 m² a segregar a la misma finca matriz, indicándose en el mismo la necesidad de llevar a cabo los trámites precisos para formalizar la misma.

En la misma sesión plenaria se adoptó igualmente, en su punto 35/75, acuerdo en orden a la redistribución de la alteración de la calificación jurídica, asignando la totalidad de la superficie desafectada (3690 m²) a la nueva parcela que, tras la operaciones necesarias, sería objeto de cesión formal a la Comunidad de Madrid.

Todas las operaciones necesarias (se precisó la previa agrupación a su finca matriz con la primera parcela segregada 2.500 m²), para posteriormente segregar una porción de la superficie requerida (3.690 m²) que daría lugar a la nueva finca nº 78,926, culminaron el 2 de julio de 2012 con la entrada en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón de las oportunas certificaciones administrativas y la inscripción en el tomo 2086, libro 1359, folio 22 de la finca 78.926.

No obstante lo anterior, no se llegó a formalizar la cesión de la parcela a la Comunidad de Madrid.

II.- Según constan en el expediente de patrimonio nº 176/2017, el Servicio Madrileño de Salud ha remitido escrito a este Ayuntamiento, recibido el 29 de julio de 2017, en orden a obtener la cesión de la parcela. A este respecto, consta igualmente providencia dictada el 21 de julio de 2017, por el Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos relativa a la procedencia de iniciar expediente para ceder la parcela en cuestión.

A la vista de la situación planteada en el apartado I, cabría considerar la eficacia del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 29 de marzo de 2010 por el que se acordó llevar a cabo tal cesión, delimitando tanto los linderos como la superficie de la que, posteriormente, se inscribió como parcela independiente segregada de la finca 62.415, dando lugar a la nueva finca 78.926, o bien si este procedimiento debiera considerarse caducado, al no haberse finalizado el mismo y transcurrir un plazo superior a los tres meses.



Al respecto, el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 4 establece respecto a los requisitos y efectos de la caducidad, que ésta no se aplicará en el supuesto que la cuestión suscitada afecte al interés general, como es el caso.

Salvo mejor opinión, lo anterior no es posible a la vista del procedimiento a observar en la cesión gratuita de bienes inmuebles a Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, posibilidad que el artículo 109, apartado 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio, RBEL) otorga a las Entidades Locales, por los siguientes motivos:

- El bien no se encontraba depurado, si bien la finca matriz de procedencia era 100% de titularidad municipal, a 29 de marzo de 2010.
- El procedimiento a seguir, conforme lo establecido en el artículo 110 del RBEL, se corresponde con la primera parcela de 2.500 m², pero no así respecto a la posterior de mayor superficie, que debe someterse a información pública por plazo no inferior a 15 días mediante publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Igualmente será preciso la emisión de sendos Informes, tanto por los técnicos de la Concejalía de Urbanismo como por la Intervención Municipal, en los que se determine que no se tiene prevista la utilización de esta parcela ni está incluida en proyecto municipal alguno, como que no existe deuda o cantidad pendiente que grabe el bien.

Una vez se lleven a cabo las anteriores actuaciones e informes y se incorpore al expediente la documentación acreditativa de la titularidad municipal de la parcela, no existe inconveniente alguno en que se adopte acuerdo respecto a la cesión de la misma a favor de la Comunidad de Madrid para la construcción del Centro de Salud.

En el acuerdo de sesión deberá establecerse el destino de la parcela, así como el plazo que se estime oportuno para destinarla al uso establecido por la Consejería de Salud. De no llevarse a cabo en el plazo señalado, la parcela revertirá a propiedad municipal. En el supuesto de no señalarse plazo alguno, éste, conforme lo dispuesto en el art. 11 del RBEL, será de 5 años, debiendo en todo caso mantenerse su destino durante 30 años.

III. El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre), al resultar aplicable a este Ayuntamiento el régimen de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN



Prevía la tramitación establecida por el artículo 110 del RBEL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del mismo reglamento no existe inconveniente legal alguno en ceder la propiedad de la finca nº 78.926 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón, a la Comunidad de Madrid, para la construcción de un Centro de Salud.

Alcorcón, a 8 de agosto de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 8 de noviembre de 2017, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución y habiendo sido alterada la calificación jurídica de la finca nº 78.926 en el Sector PP-1 "LA PRINCESA del "ENSANCHE SUR RESIDENCIAL", convirtiéndola en bien patrimonial a los efectos de su cesión al Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, según el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 29 de marzo de 2010, y finalizada la tramitación legalmente prevista

PRIMERO. - CEDER la titularidad, con carácter gratuito al Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, de la finca nº 78.926 del Sector PP-1 "LA PRINCESA" del ENSANCHE SUR RESIDENCIAL en el término municipal de Alcorcón, según la siguiente descripción:

Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en la confluencia de las calles Pablo Picasso, del Mestizaje y Gobi, de forma irregular, con una superficie aproximada de 3.690 m².

LINDEROS:

*Norte: Línea recta de 20,58 m con el vial "B" (actual calle Pablo Picasso).
Noreste: Chafalán curvo convexo de 37,50 m de radio y 21,28 m. de desarrollo con la confluencia de los viales "B" y "3" (actuales calles Pablo Picasso y del Mestizaje).
Este: Línea recta de 96,27 m con vial "3" (actual calle del Mestizaje).
Sureste: Chafalán curvo convexo de 45 m de radio y 9,86 m. de desarrollo.
Suroeste: Línea recta de 35,93 m. con vial "D.1" (actual calle Gobi).
Oeste: Línea recta de 91,59 m. con parcela de la que se segrega.*

CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid, en Sesión de Consejo de Gobierno de 14-01-1999, y el Plan Parcial ENSANCHE SUR, Sectores PP-1, PP-2 y PP-3, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2004, los parámetros básicos de ordenación son los siguientes:



U-PD-EQP-42*CLASE DE SUELO: Suelo Urbano "CÓDIGO U".**ÁREA DE GESTIÓN: Área de Planeamiento en Desarrollo "CÓDIGO PD".**USO ESTRUCTURANTE: Equipamiento. "CÓDIGO EQP".**INTENSIDAD DE USO: Equipamiento Exento. "CLAVE 42".***INSCRIPCIÓN***Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 2086, Libro 1350, Folio 22, Finca 78.926, Inscripción 1ª.*

SEGUNDO. - ESTABLECER que el destino del bien a ceder será la CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. El bien cedido revertirá al Ayuntamiento de Alcorcón si transcurrido el plazo de cinco años desde la aceptación de la cesión, el Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid no pone en funcionamiento el centro para cuyo fin se aprueba la cesión, o bien por las causas indicadas en el artículo 111 del RD 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. - NOTIFICAR al presente acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos establecidos en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO. - FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en ejecución del anterior acuerdo.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES****3/545.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2017. (EXPTE. 337/2017).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 15 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE



LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 337/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 337/2017 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2017 el expediente de contratación nº 337/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, con un presupuesto estimado de ingresos del contrato de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), I.V.A. Incluido, estableciéndose el procedimiento negociado para la adjudicación del mismo, procede:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa EDITORIAL MIC, S.L., con CIF: B-86485943, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, debiendo ingresar un canon por importe de MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (1.077,45 euros) en el plazo de siete (7) días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la liquidación. Dicha liquidación se efectuará a la presentación por el contratista de la relación de empresas anunciantes.

SEGUNDO. - Este contrato no supone ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón al ser financiado por el contratista mediante la posibilidad de insertar publicidad de terceros en el Libro de Mano Fiestas de Navidad 2017, percibiendo directamente de los anunciantes los ingresos correspondientes.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017.

Luis Galindo Casado Concejal de Cultura y Festejos"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"LDS/map - Expte. 337/2017

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 337/2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2017 se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 337/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, con un presupuesto estimado de ingresos del contrato de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), I.V.A. incluido, estableciéndose como tipo de licitación un canon a abonar por el adjudicatario que expresará el porcentaje ofrecido a este Ayuntamiento sobre la diferencia resultante entre los ingresos estimados por la explotación publicitaria y el precio de los servicios.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 y 173.f) del TRLCSP. Posteriormente se solicitó ofertas a seis empresas capacitadas, publicándolo en el perfil del contratante para una mayor difusión.

De forma previa a la aprobación del expediente se emite informe por la Intervención Municipal, de fecha 3 de noviembre de 2017, por el que se indica que dado que del contrato no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón sino la percepción de un canon, no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Finalizado el plazo de licitación únicamente se recibe oferta de la empresa Editorial MIC. Esta oferta se remite, el 16 de noviembre de 2017, a la Concejalía de Cultura a fin de que se emita el correspondiente Informe de valoración y propuesta de adjudicación.

El 17 de noviembre de 2017, se emite informe por la TAG-Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos valorando la oferta. En dicho Informe se propone la adjudicación del contrato a la empresa Editorial MIC, S.L. por un canon a abonar al Ayuntamiento de Alcorcón que asciende a 1.077,45 euros, resultante de aplicar un 15% a la diferencia de ingresos estimados por la explotación publicitaria y el precio de los servicios objeto de este contrato, según lo indicado en su oferta de fecha 13 de noviembre de 2017 que se incluye en el expediente.

El 20 de noviembre de 2017, el Servicio de Contratación requiere a la empresa propuesta la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos.



El 14 de diciembre de 2017 la empresa EDITORIAL MIC, S.L. aporta la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP y carta de pago de ingreso en la Caja Municipal de este Ayuntamiento por importe de OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (826,45 euros) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones de este contrato.

A la vista de lo anterior, procede acordar la adjudicación del contrato a favor de EDITORIAL MIC, S.L., resolución que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local podría adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2017 el expediente de contratación nº 337/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, con un presupuesto estimado de ingresos del contrato de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), I.V.A. incluido, estableciéndose el procedimiento negociado para la adjudicación del mismo, procede:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa EDITORIAL MIC, S.L., con CIF: B-86485943, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, debiendo ingresar un canon por importe de MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (1.077,45 euros) en el plazo de siete (7) días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la liquidación. Dicha liquidación se efectuará a la presentación por el contratista de la relación de empresas anunciantes.

SEGUNDO. - Este contrato no supone ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón al ser financiado por el contratista mediante la posibilidad de insertar publicidad de terceros en el Libro de Mano Fiestas de Navidad 2017, percibiendo directamente de los anunciantes los ingresos correspondientes.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017.

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Cultura y Festejos, de fecha 17 de noviembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2017, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXPDTE DE CONTRATACIÓN 337/2017)

La TAG-Jefe de Servicio que suscribe informa lo siguiente:

Por Acuerdo nº 4/470 de Junta de Gobierno Local de fecha de 7/11/2017 se aprobó el expediente de Contratación 337/2017 y los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato de suministro del Libro de Mano del Programa de Fiestas Navideñas 2017, a adjudicar por Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

Que con NRI de fecha 16/11/2017, recibí 16/11/2017, se remite por Contratación el expediente de referencia, así como la única oferta presentada por la Mercantil EDITORIAL MIC, S.L. con CIF B86485943 (sobre 1- "Documentación Administrativa"; sobre 2- "Documentación Técnica" y sobre 3-"Proposición Económica") para la emisión del oportuno Informe de adjudicación.

Que consta en el expediente de su razón de Contratación que se han solicitado ofertas, por el procedimiento legal correspondiente, a 6 entidades especializadas en llevar a cabo este tipo de servicio: GRAFICAS ELFO, S.L., NEGOCIOS RÁPIDOS, S.L. (CELGRAF), SUMINSITROS INTEGRALES DISTRIPAPER,S.L., EDITORIAL MIC, COPYSSELL, PHALGRAFIC, S.A.; siendo la empresa EDITORIAL MIC, S.L. la única que ha presentado oferta y se ha mostrado interesada en el mismo, ofreciendo un porcentaje de 15% a aplicar sobre la diferencia entre el presupuesto máximo estimativo derivado de la inserción publicitaria (20.000,00€) y el precio total al que asciende el suministro del Libro de Mano del Programa de Fiestas Navideñas 2017, que se prestará según el desglose presentado en su oferta.

Por lo que no se estima necesario aplicar los puntos establecidos en el baremo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al Capítulo I, Clausula 1 apartado 9 "Aspectos del Contrato objeto de negociación", en consideración para la adjudicación del contrato. Toda vez que la única empresa obtendría la totalidad de los puntos. Se procede al estudio de la documentación presentada:

Sobre 2- Documentación Técnica

Por parte de la empresa **EDITORIAL MIC, S.L., CIF: B86485943**, se ha presentado la documentación correspondiente a las condiciones técnicas exigidas al caso y habiendo sido la misma examinada, se comprueba:

1) Respecto al Proyecto/Memoria explicativa:



1-1 Sigue el índice exigido en el PPT:

- o Presupuesto. Desglose de costes:

Concepto	Sin IVA	IVA (21%)	IVA incluido
Ingreso máximo	16.528,93€	3.471,07€	20.000,00€
Coste	10.592,56€	2.224,44€	12.817,00€
Diferencia	5.936,36€	1.246,64€	7.183,00€

- o Cuadro Resumen: especifican los Responsables de los trabajos adjuntando Anexos I, II y III donde se detallan los medios humanos y técnicos disponibles para la ejecución del contrato.
- o Captación de publicidad: especifica que se desarrollará íntegramente por personal de Editorial MIC, en nombre de la empresa. Se priorizará la comercialización de espacios entre las empresas del municipio. El diseño de los anuncios se realizará sin cargo adicional al anunciante.
- o Diseño y maquetación: explica cómo se respetará la Identidad corporativa del Ayuntamiento y todo el procedimiento hasta concluir con un resultado óptimo en la calidad de imagen final.
- o Impresión y encuadernación: especifica que se imprimirá con maquinaria de alta resolución y se encuadernará con alambre acerado, garantizando los mejores resultados en cada proceso. Adjunta muestras de trabajos similares.

1-2. En cuanto al formato del proyecto:

- o Respecto a "Deberá de tener como mínimo de 2 hojas a 10 máximo": El proyecto se entrega bien documentado en sus secciones con un índice y un total de páginas distribuidas en memoria explicativa de 10 páginas con 3 anexos con más de 26 páginas distribuidos en Medios humanos, Perfil Profesional y Medios Técnicos, con los que cuenta la empresa. El total de páginas cumple de sobra con lo esperado en extensión y respetando los puntos distribuidos en su índice detalla y se hace valorar a la empresa por sus medios técnicos y profesionales.
- o Respecto a "Interlineado de 1,5": cumple con el espaciado de línea para valorar la extensión del mismo.
- o Respecto a "Fuente tipográfica: times new roman, tamaño 12": cumple con la fuente para su perfecta legibilidad y distribución.

1-3. En cuanto a la calidad del proyecto/memoria explicativa:

- o Presenta seis muestras de trabajos similares (de menor formato), de distintos programas navideños con publicidad realizada para diferentes municipios madrileños (Madrid, Alcobendas, Móstoles, Coslada, Algete) y del Ayuntamiento de Bilbao, en la que se comprueba la calidad y arte final del libro. De las maquetas que se entregan a modo de ejemplo su variedad de formato y diseño refleja una perfecta capacidad de resolución en la ejecución de los trabajos, y calidades para poder juzgar su calidad y precisión.



- o Diseño: En los ejemplares que nos sirve de precedente en el diseño identidad de cada imagen corporativa se refleja un reconocimiento de marca y de identidad.
- o Maquetación: según consta en la memoria el uso de las herramientas tecnológicas y el personal a cargo de la empresa denotan su uso profesional en la distribución y maquetación del producto de diseño observando dichos ejemplares.
- o Correctores de estilo: riqueza en el estilo y variedad tipográfica.
- o Tratamiento de imágenes: apto para dar un excelente resultado en su impresión.
- o Impresión: variedad de terminaciones en plastificados y acabados.
- o Encuadernación: perfectamente encolados y plegados sin objeción.
- o Método de encuadernación: ajustando perfectamente su disposición.

El proyecto se considera que tiene calidad profesional.

2) Ofrece como mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- a) Menor plazo en la entrega de la relación de anunciantes y las características básicas del anuncio. El plazo previsto para la entrega está fijado antes del 20/11/2017 (5 días naturales desde la formalización del contrato): **no ofrece reducción.**
- b) Menor plazo en la prueba o ferro. El plazo previsto para la prueba o ferro está fijada antes del 30/11/2017: **se ofrece reducir en un día la entrega de ferros.**
- c) Menor plazo en la entrega de suministro. El plazo previsto para la entrega del suministro está fijada antes del 04/12/2017: **no se ofrece reducción.**
- d) Edición de un mayor número de unidades: de material gráfico (libros) de los previstos en el contrato con carácter: **no se ofrece mejora.**

Sobre 3- Propuesta Económica

El presupuesto base de licitación está contemplado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en el Capítulo I, Clausula 1, apartado 3, por un importe del Canon: no se establece porcentaje o canon mínimo al alza y derivará de la oferta del adjudicatario que se expresará el porcentaje ofrecido al Ayuntamiento sobre el resultado de la diferencia entre los ingresos estimados por la explotación publicitaria (20.000,00€ IVA INCLUIDO) y el coste de los trabajos de suministro del libro de mano establecido por dicho adjudicatario en su oferta para una tirada de 25.000 ejemplares (IVA INCLUIDO). Por tanto el canon a satisfacer por el adjudicatario vendrá determinado por los importes señalados anteriormente sin que los mismos puedan verse alterados en el supuesto de que el contratista no logre contratar con terceros la totalidad de la superficie disponible en el libro para inserciones publicitarias, o que el coste final de los trabajos de suministro del libro de mano sea superior al indicado por el contratista en su oferta siendo el resultado económico definitivo a riesgo y ventura del mismo.



El presupuesto estimado del contrato es de 20.000,00 € (IVA incluido) que corresponde con los ingresos máximos previstos, a razón de 1.000,00 € (IVA incluido).

El licitador ofrece el siguiente importe, ajustado al Pliego:

- un porcentaje de 15% a aplicar sobre la diferencia resultante entre los ingresos estimados por la explotación publicitaria (20.000,00 € IVA incluido) y el coste de los trabajos de suministro del libro de mano, establecido por el adjudicatario en su oferta para una tirada de 25.000 ejemplares que asciende a una cantidad de 12.817,00€.

En consecuencia **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la adjudicación del contrato con las siguientes características:

EMPRESA ADJUDICATARIA:	EDITORIAL MIC, S.L.
C.I.F.:	B86485943
DOMICILIO FISCAL:	C/ Vizcaya, 10 28045 Madrid
TELÉFONO:	902271902/987272727
E-MAIL:	mic@editorialmic.com

El importe del canon es un porcentaje de 15% a aplicar sobre la diferencia resultante entre los ingresos estimados por la explotación publicitaria y los trabajos de suministro del libro de mano:

$$20.000,00€ - 12.817,00€ = 7.183,00€$$
$$15\% (7.183€) = 1.077,45€$$

Por consiguiente, MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.077,45€) este es el precio del canon que el contratista vendrá obligado a ingresar en el plazo de siete días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la liquidación, que se realizará una vez que el contratista presente la relación de empresas anunciantes.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntando la única oferta presentada, correspondiente al expediente en cuestión, para su tramitación a la mayor urgencia posible.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 17 de noviembre de 2017.

LA TAG-JEFE DE SERVICIO Fdo.: Carmen Romo Bernáldez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa EDITORIAL MIC, S.L., con CIF: B-86485943, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, debiendo ingresar un canon por importe de MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (1.077,45 €) en el plazo de siete (7) días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la liquidación. Dicha liquidación se efectuará a la presentación por el contratista de la relación de empresas anunciantes.

SEGUNDO. - Este contrato **NO SUPONE** ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón al ser financiado por el contratista mediante la posibilidad de insertar publicidad de terceros en el Libro de Mano Fiestas de Navidad 2017, percibiendo directamente de los anunciantes los ingresos correspondientes.

TERCERO. - COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/546.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXPT. 105/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medioambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 15 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA (Expte. 105/17)

A la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

APROBAR el reajuste de anualidades del importe del contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES adjudicado a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., conforme al siguiente desglose:

Año 2017	1.149,50 euros, IVA incluido
Año 2018	22.082,50 euros, IVA incluido



Año 2019 20.933,00 euros, IVA incluido

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS, MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES (Expte. 105/2017).

Mediante Acuerdo de adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE UTILIES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES a la empresa REDONDO Y GARCIA S.A., por un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (44.165,00 €) IVA incluido, aplicando los siguientes porcentajes de baja en las tarifas oficiales de cada una de las marcas de los diferentes grupos de suministros, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta.

El PCAP que rige la contratación, que se aprobó por el órgano de contratación el 24 de mayo de 2017, establecía que el plazo de ejecución del contrato es de dos años contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, estableciéndose en dicho pliego, y como consecuencia de lo anterior, una distribución por anualidades en la cual se preveía un gasto 14.520,00 €, IVA incluido al ejercicio 2017.

En fecha 14 de diciembre de 2017, la Concejalía de Parques y Jardines ha emitido informe en el que se expone la necesidad de reajustar los importes de las anualidades que se contemplaban en el PCAP aprobado, teniendo en cuenta la fecha prevista para la formalización del contrato administrativo. Se adjunta conformidad del contratista.

Dado que dicha formalización se realizó el 13 de diciembre de 2017, y considerando que se ha producido un retraso en el inicio de la ejecución del contrato sobre lo inicialmente previsto en los pliegos de la contratación, se hace necesario reajustar los importes de las anualidades conforme a lo indicado por la Concejalía de Parques y Jardines, realizando una imputación del gasto acorde con las fechas efectivas de inicio y fin del contrato.

El reajuste de anualidades está previsto en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente TRLCSP.



De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR el reajuste de anualidades del importe del contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES adjudicado a la empresa REDONDO Y GARCIA, S.A., conforme al siguiente desglose:

Año 2017	1.149,50 euros, IVA incluido
Año 2018	22.082,50 euros, IVA incluido
Año 2019	20.933,00 euros, IVA incluido

Alcorcón, a 14 de diciembre de 2017.

Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

CONSIDERANDO igualmente el informe técnico que presenta la Concejalía de Parques y Jardines de fecha 14 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE REAJUSTE DE ANUALIDADES EXPTE. 105/17 SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

El contrato se adjudicará por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (36.500,00 €) que aplicándole el 21% de IVA, SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.665,00 €), asciende a un total de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (44.165 €).

El reajuste de anualidades será del siguiente importe considerándose el inicio del contrato el 13 de diciembre 2017.

Año	Importe sin IVA	21% IVA	Importe con IVA
2017	950,00 €	199,50 €	1.149,50 €
2018	18.250,00 €	3.832,50 €	22.082,50 €
2019	17.300,00 €	3.633,00 €	20.933,00 €
TOTAL	36.500,00 €	7.665,00 €	44.165,00 €

Alcorcón, 14 de diciembre de 2017.

El Técnico Municipal. Fdo. José Luis Muñoz García."



CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reajuste Anualidades. Expte. Contratación 105/2017 relativo al contrato de suministro de útiles y materiales de ferretería para la Concejalía de Parques y Jardines

Visto el informe del Servicio de Contratación de fecha 14 de diciembre de 2017, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa "REDONDO Y GARCÍA, S.A." (a-28021350) relativo al contrato de suministro de útiles y herramientas de ferretería para la Concejalía de Parques y Jardines.

Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables".

Segundo.- Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, de acuerdo con el artículo 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto en la partida 32/17100/22117 para la realización del gasto que se propone para el ejercicio 2017 por importe de 1.149,50 €. La autorización y el compromiso de gasto para los ejercicios 2018 y 2019 por importe de 22.082,50 € y 20.933,00 €, respectivamente, se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL), por lo que el expediente a que se refiere el presente informe deberá remitirse a esta Intervención con ocasión de la entrada en vigor del presupuesto correspondiente a 2018, para certificar, en su caso, la existencia o no de crédito presupuestario, quedando por tanto condicionada la eficacia del Acuerdo de aprobación del gasto que se pudiera adoptar a dicha certificación.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

En Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3. Fdo.: Sonia M^a Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reajuste de anualidades del importe del contrato de SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, adjudicado a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., conforme al siguiente desglose:

- Año 2017: MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.149,50 €), IVA incluido.
- Año 2018: VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.082,50 €), IVA incluido.
- Año 2019: VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (20.933,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/547.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN – "CHEQUE BEBÉ 2017".-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL 2017 "CHEQUE BEBÉ 2017"

El objetivo principal de estas ayudas es apoyar económicamente a las familias en las que se haya producido un nacimiento o adopción de un nuevo miembro entre

el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, para la adquisición de productos de primera necesidad como pueden ser alimentación, farmacia, ropa, carrocería, etc.

A tal fin el Ayuntamiento destinará un presupuesto de 200.000 €, otorgando ayudas por importe de 300 € o 500 € para los supuestos en los que se acredite estar en posesión del título de familia numerosa.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el 31 de enero de 2018.

La ayuda concedida se hará efectiva a través de cheque bebé a utilizar en los establecimientos de Alcorcón que se adhieran a esta iniciativa.

A la vista de los Informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción en el 2017 "CHEQUE BEBÉ 2017".

En Alcorcón, a 13 de diciembre de 2017

La Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Fdo.: Susana Mozo Alegre"

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2017 DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN "CHEQUE BEBÉ".

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad de fecha 3 de noviembre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 10, se remiten Bases de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción 2017 destinadas a familias del municipio de Alcorcón, e informe de la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 3 de noviembre de 2017, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Educación y Discapacidad, se han elaborado las Bases de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción 2017 destinadas a familias del municipio de Alcorcón, que tienen por objeto incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Alcorcón con apoyo a la familia y paliar los gastos originados por el nacimiento o la



adopción de uno o más hijos que serán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos incluidos, y que se encuentren entre productos de higiene, alimentación y farmacia; ropa, calzado, carrocería y artículos complementarios, pañales y otros de similar naturaleza.

Dichas prestaciones, al ir dirigidas a las familias con menos recursos del municipio, se pueden encuadrar en las contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 f), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas de análoga o similar naturaleza y finalidad que las anteriores, véase: ayudas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal, ayudas de emergencia social para superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural (...).

La concesión de ayudas de apoyo a la familia viene legitimada por el artículo 46, de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece como competencias de los municipios, entre otras, las siguientes:

g) "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 3 apartado 2: *"Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley".*

La Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de noviembre de 2015 aprobó la Convocatoria y Bases de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción dirigidas a familias del municipio de Alcorcón para el ejercicio 2015 y en sesión de 30 de diciembre de 2016 las relativas al ejercicio 2016.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 141.1.g del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y art. 141.1.f) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06); facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo 3/477 adoptado en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto, **en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos a la Junta de Gobierno Local.**



CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se estima que no existe Inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de las normas de referencia.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2017

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad de fecha 3 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL 2017 “CHEQUE BEBÉ”

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene interés al igual que en los años 2015 y 2016, en apoyar a las familias del municipio que hayan tenido o adoptado hijos durante el año 2017, para compensar el aumento de los gastos que conlleva el nacimiento o adopción de un nuevo miembro en la economía de la unidad familiar.

Los requisitos para acceder a estas ayudas que se establecen en dichas bases son:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en Alcorcón, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción.
- El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar entre el 1 y el 31 de diciembre de 2017.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 7,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 2016 IPREM, (55.913,55 €).

El plazo de presentación de la solicitud será de a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en BOCM y hasta el 31 de enero de 2018.

El importe de las ayudas ascenderá a 300 € por hijo nacido o adoptado, o 500 € en los casos de familias que presenten el título de familia numerosa en vigor

La resolución se emitirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho



plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica se formalizará a través de un talonario/ chequera o elemento análogo con el que podrá adquirir únicamente los productos relacionados en el artículo 1 de las bases (Productos de higiene, alimentación y farmacia, ropa, calzado, carrocería y artículos complementarios, pañales y otros de similar naturaleza) y en los establecimientos que se adhieran a este programa a través del correspondiente convenio de colaboración. Los beneficiarios podrán hacer uso de la ayuda económica durante los cuatro meses posteriores a su expedición.

Alcorcón, a 3 de noviembre de 2017
La Administradora, Fdo.- Sofía González Sánchez"

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, con fecha 12 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

""INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: BASES CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AÑO 2017, DESTINADA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. De conformidad con el artículo 1 de las Bases el objeto de la convocatoria es *"incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Alcorcón, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o adopción de uno o más hijos"*. Destinándose las ayudas, según dicho artículo, a la adquisición de los siguientes bienes:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia.
- Ropa, calzado, carrocería y artículos complementarios.
- Pañales y otros de similar naturaleza.

2. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá 200.000,00 € con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de 2018. La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 175.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Al tratarse de una tramitación anticipada deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 56 del Reglamento de Subvenciones y



condicionado a la existencia crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto en la partida presupuestaria del ejercicio 2018.

3. A juicio de esta Intervención y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las bases reguladoras deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y de inserción en el "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la convocatoria la ayuda consiste en la concesión de un "cheque bebé" a utilizar en establecimientos adheridos al programa, por lo que se trataría de una ayuda o subvención en especie.

No se especifica en las bases el procedimiento administrativo inherente para su realización, sin perjuicio del que se tramitase, deberá ser remitido a Intervención para su fiscalización previa.

5. La Ley 17/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 3 apartado 2: " Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley".

El informe de la Jefe de Servicio señala en su informe que dichas prestaciones al ir dirigidas a las familias con menos recursos del municipio, se pueden encuadrar en las contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 f), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas de análoga naturaleza y finalidad que las anteriores.

Como uno de los requisitos que deben cumplir los solicitantes de las ayudas se ha establecido que los ingresos de la unidad familiar no puedan superar 7,5 veces el IPREM correspondiente a 2016 IPREM (55.913,55 €). Este baremo sería excesivo si las ayudas que se fueran a conceder fueran ayudas de emergencia social, sin embargo se trata tal y como señala la Administradora de la Concejalía de Asuntos Sociales de una ayuda para compensar el aumento de los gastos que conlleva el nacimiento o adopción de un nuevo miembro en la economía de la unidad familiar.

6. El órgano competente para la aprobación del gasto en el otorgamiento de subvenciones mediante bases a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.



En Alcorcón, a 12 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Fdo. Sonia M^a Sanz Díaz."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las bases y convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción en el 2017 "CHEQUE BEBÉ 2017", las cuales se transcriben a continuación:

"CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL 2017. "CHEQUE BEBE 2017"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Madrid, igual que el resto de España, sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población. La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

Alcorcón no es una excepción, de manera que también en nuestra ciudad se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como "Invierno demográfico".

Ante este panorama, y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Alcorcón se han puesto en marcha medidas de apoyo a las familias contenidas en el Plan Integral de Apoyo a la Familia, Infancia y Mayores de Alcorcón.

A estas medidas se unió en el año 2015 la convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción. La presente convocatoria es la tercera de su categoría y sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el art.25.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo preceptuado en la letra g) del artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que establece la competencia de los municipios en la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal. Igualmente el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013, recoge con rango de Acuerdo de Conferencia Sectorial, aquellas prestaciones de referencia a las que podrían acceder las personas en el conjunto del territorio del Estado, dentro de las cuales se encuentran las prestaciones económicas.



La adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia así como la protección integral de los hijos.

En España el porcentaje del PIB destinado a este tipo de ayudas es inferior al promedio europeo, constatándose que aquellos países con mayor inversión social presentan un mayor número de hijos por familia, de manera que es presumible la existencia de un marcado efecto condicionante de la política social en el comportamiento de la natalidad.

Por todo ello, para alcanzar dichos objetivos de apoyo familiar, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Reguladora, entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueba la presente convocatoria y bases.

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Alcorcón, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas bajo la denominación "CHEQUE BEBE" que serán destinadas a la adquisición de bienes de uso exclusivo por el menor nacido o adoptado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos incluidos, y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- *Productos de higiene, alimentación y farmacia*
- *Ropa, calzado, carrocería y artículos complementarios.*
- *Pañales y otros de similar naturaleza.*

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 200.000,00 €, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón del 2018.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto,



fijada en 200.000 € con carácter estimado, se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía adicional suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo.

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda económica ascenderá a 300,00 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos incluidos. En el supuesto de que el solicitante presente copia del título de familia numerosa en vigor, el importe de la ayuda será de 500,00 €.

Artículo 5. Solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas, podrán ser uno de los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

En los casos de separación o divorcio podrá ser solicitante el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que **conviva** con el hijo/s que motiva/n esta ayuda. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública. En estos casos podrá solicitar la ayuda la persona física que ostente la guarda del menor nacido en el 2017, previa acreditación de esta circunstancia mediante documentación oficial, resultando beneficiario si reúne el resto de los requisitos exigidos en las bases.

Artículo 6. Requisitos

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Alcorcón podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Alcorcón, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción. Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.
- El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 (ambos incluidos).
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 7,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 2016 IPREM. (55.913,55 €)

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo 1) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda. Sólo se admitirá una solicitud por menor, o menores, en el caso de parto múltiple.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o NIE en vigor del solicitante.
- b) Copia del Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. Si los miembros de la unidad familiar para la que se solicita la ayuda no fueran los mismos que constan en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el artículo 5 de la presente Orden.
- c) Para determinar los ingresos familiares deberá presentarse Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2016, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 18 años que convivan en el domicilio familiar. Para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, deberán presentar certificado de imputaciones de renta 2016 expedido por la Agencia Tributaria.
- d) Volante actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o en su defecto marcar en la solicitud la autorización a la Administración para la consulta del padrón.
- e) En el caso de familias numerosas, para acceder a la ayuda por importe de 500€ deberá presentar copia del título de familia numerosa en vigor.
- f) En el supuesto de menores adoptados será imprescindible presentar copia de la resolución de la adopción en la que conste que la misma se ha producido durante el 2017.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de la solicitud será a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el 31 de enero de 2018. Además las presentes Bases se insertarán en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la base anterior, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Alcorcón de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información municipales. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de los Reyes de España nº1 Alcorcón, 28929 Madrid España.

Artículo 9. Procedimiento y resolución

La delegación de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad que actuará a través de la Unidad Administrativa correspondiente, revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, y una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes elaborará lista provisional de admitidos y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos y la especificación de la causa de la exclusión.

La citada lista provisional se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcorcón y en la página web municipal concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días hábiles conforme al artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones se elaborará el listado de los solicitantes admitidos y excluidos y el importe de las ayudas a otorgar mediante resolución del concejal competente para otorgarlas. La oportuna resolución se publicará en el Tablón de Edictos (web y físico).

La resolución se emitirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago de /as ayudas concedidas. Justificación de /as ayudas

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica se formalizará a través del siguiente procedimiento: Se entregará a los beneficiarios una chequera con talones o cheques (o elemento análogo) por el importe al que ascienda la ayuda concedida para ser destinado a la compra de los artículos que se enumeran en el artículo 1 en cualquiera de los establecimientos adheridos a este programa.

El plazo para utilizar los cheques será de CUATRO MESES contados a partir de su expedición. Transcurrido dicho plazo, sino se utilizan los talones se entenderá que renuncia a la ayuda concedida caducando su validez.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 3, de esta convocatoria. Una vez finalizado el plazo de utilización de los CHEQUES, los establecimientos adheridos al programa deberán presentar justificación de las compras realizadas por los beneficiarios en sus establecimientos y abonadas mediante CHEQUES, conforme al procedimiento que previamente establecido en el convenio regulador de la citada adhesión.



Artículo 11. Recursos.

Contra las presentes bases y contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que las aprobase, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el BOCM, al igual y en el mismo plazo desde que se publique la resolución otorgando las ayudas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses.

Artículo 12. Habilitación de desarrollo

Se autoriza a la Concejala Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad a interpretar y desarrollar lo establecido en las presentes bases.

Artículo 13. Obligaciones de los solicitantes/ beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse.*
- 2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Alcorcón las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.*
- 3. Los solicitantes/beneficiarios estarán obligados a presentar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.*
- 4. En el caso de no autorizar en la solicitud al Ayuntamiento para consultar en la Agencia Tributaria y en la Seguridad social si el solicitante está al corriente de sus obligaciones, éste deberá presentar ambos certificados para poder hacer uso de la ayuda en el caso de resultar beneficiario.*

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Artículo 15. Control.

El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

En Alcorcón, a 3 de noviembre de 2017

*Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad.**

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/548.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO . (EXPTE. 362/2016).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 14 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD CON RELACIÓN AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE. 362/2016)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 362/2016, así como los Informes emitidos por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal en fechas 27 y 28 de noviembre y 14 de diciembre de 2017 respectivamente, en relación al reajuste de anualidades del contrato relativo al contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, y constando la conformidad del contratista, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE. 362/16), adjudicado a la empresa **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.** con CIF B48758890, estableciendo los siguientes importes:

- | | |
|--------------------------------------------|---------------|
| - Año 2017 (1 de mayo a 31 de diciembre): | 520.736,57 €. |
| - Año 2018 (1 de enero a 31 de diciembre): | 709.413,19 €. |
| - Año 2019 (1 de enero a 30 de abril): | 233.130,24 €. |

La autorización y compromiso del gasto correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019 quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 14 de diciembre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,
Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO"

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de 30 de diciembre de 2016 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 362/16 relativo al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir la contratación, mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138 y 157, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en lo sucesivo TRLCSP.

Con fecha 4 de octubre de 2017, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el 30 de marzo de 2017 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, por unos precios unitarios de hora laborable y hora festiva de 16,75 euros y 17,86 euros respectivamente con las siguientes anualidades

Año 2017 (1 de mayo a 31 de diciembre): 491.100,82 €
Año 2018 (1 de enero a 31 de diciembre): 731.640,00 €
Año 2019 (1 de enero a 30 de abril): 240.539,18 €

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 27 de noviembre de 2017 se ha emitido informe en el que indica que sería necesario realizar una modificación de las anualidades del contrato, ya que la facturación emitida durante los 6 primeros meses del contrato (mayo a octubre de 2017) asciende a 392.220,57 €, quedando un saldo disponible de 98.880,25€ para hacer frente a los meses de noviembre y diciembre de 2017. La previsión de facturación de los dos últimos meses del año, facilitada por la empresa adjudicataria del contrato asciende a 128.516 €, lo que motiva la modificación de anualidades del contrato.

Por las razones indicadas y de conformidad con el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación (...) o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, (...)"

El reajuste de anualidades quedaría fijado como se indica a continuación sin que varíe el plazo de ejecución del contrato:

Año 2017 (1 de mayo a 31 de diciembre): 520.736,57 €
Año 2018 (1 de enero a 31 de diciembre): 709.413,19 €
Año 2019 (1 de enero a 30 de abril): 233.130,24 €



De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, contando con la aceptación del contratista, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE. 362/16), adjudicado a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. con CIF B48758890, estableciendo los siguientes importes:

Año 2017 (1 de mayo a 31 de diciembre): 520.736,57 €
 Año 2018 (1 de enero a 31 de diciembre): 709.413,19 €
 Año 2019 (1 de enero a 30 de abril): 233.130,24 €

Alcorcón, 28 de noviembre de 2017.

Lidia Díaz Santamaría.- Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 27 de noviembre de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 326/2016, PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Con fecha 27 de abril de 2017 se suscribió el contrato entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, con un plazo de ejecución inicial de dos años a partir del 1 de mayo de 2017.

Los precios unitarios del contrato son 16,75 €/hora laborable y 17,86 €/hora festiva, siendo el importe máximo del contrato 1.876.000 € IVA incluido para los dos años de duración de los cuales un máximo de 1.463.280 €(78%) será aportados por el Ayuntamiento (el resto por los usuarios) con la siguiente distribución:

2017 (1 de mayo al 31 de diciembre): 491.100, 82 €.
 2018 (1 de enero al 31 de diciembre): 731.640 €
 2019 (1 de enero al 30 de abril): 240.539,18 €.

La facturación emitida durante los 6 primeros meses del contrato (mayo a octubre de 2017) asciende a 392.220,57 €, quedando un saldo disponible de 98.880,25 € para hacer frente a la facturación de los servicios de los meses de



noviembre y diciembre de 2017. A la vista de la previsión de facturación de los dos últimos meses del año facilitada por la empresa gestora ésta ascendería a 128.516 €, por lo que se valora necesario dotar este ejercicio 2017 de 29.635,75 €, modificando las anualidades del contrato con el siguiente sentido:

2017 (1 de mayo al 31 de diciembre): 520.736,57 €.

2018 (1 de enero al 31 de diciembre): 709.413,19 €

2019 (1 de enero al 30 de abril): 233.130,24 €.

A la vista de la conformidad solicitada a la empresa adjudicataria para la aprobación del reajuste de anualidades expuesto, y presenta la misma con fecha 27 de noviembre de 2017, desde este departamento se informa favorablemente la aprobación del citado reajuste de anualidades del contrato de servicio de ayuda a domicilio y se solicita al departamento de contratación la realización de los trámites oportunos para su aprobación.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2017.

La Administradora. Fdo. Sofía González Sánchez."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 14 de diciembre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reajuste Anualidades. Expte. Contratación 362/2017 relativo al "Servicio de ayuda a domicilio".

Visto el informe del Servicio de Contratación de fecha 28 de noviembre de 2017, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa "REVISAR SERVICIOS SOCIALES" (B48758890) relativo al servicio de ayuda a domicilio

Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables".



Segundo.- Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, de acuerdo con el artículo 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto en la partida 24/23100/22707(documento contable nº 220170017645 emitido con fecha 14 de diciembre de 2017) para la realización del gasto que se propone para el ejercicio 2017 por importe de 29.635,75 €. La autorización y el compromiso de gasto para los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 709.413,19 € y 233.130,24 €, respectivamente, se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL), por lo que el expediente a que se refiere el presente informe deberá remitirse a esta Intervención con ocasión de la entrada en vigor del presupuesto correspondiente a 2018, para certificar, en su caso, la existencia o no de crédito presupuestario, quedando por tanto condicionada la eficacia del Acuerdo de aprobación del gasto que se pudiera adoptar a dicha certificación.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

En Alcorcón, a 14 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-362/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--------------------------------------------------------------	----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22017004450	29.635,75	

AYUDA A DOMICILIO

IMPORTE EUROS:

- VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29.635,75 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC COMPLEMENTARIO POR REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO A DOMICILIO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170017645.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/12/2017, 12.19. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de anualidades del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPT. 362/16), adjudicado a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., **ESTABLECIENDO** los siguientes importes:

- Año 2017 (1 de mayo a 31 de diciembre): QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS(520.736,57 €).
- Año 2018 (1 de enero a 31 de diciembre): SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (709.413,19 €).
- Año 2019 (1 de enero a 30 de abril): DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (233.130,24 €).

SIGNIFICÁNDOSE que la autorización y compromiso del gasto correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019 quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/549.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE LA INFANCIA" PARA EL AÑO 2018, (EXPTE. 393/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 15 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO SERVICIO "PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA" EN 2018 (EXPTE. 393/2017)

Instruido el expediente para la contratación del SERVICIO "PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA" EN 2018 mediante procedimiento negociado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, y atendiendo al régimen de suplencias de los miembros de la corporación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 393/2017 relativo a la contratación del SERVICIO "PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA" EN 2018 a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 6 de noviembre de 2017 redactado por la Coordinadora de Infancia y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 28 de noviembre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400,00 €), incluido el 10 % de IVA, y un plazo de duración que irá desde el 1 de enero de 2018, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga para la anualidad de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2018, por lo que la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174.e) del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del



contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017.

Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Infancia.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 393/2017 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA” EN 2018, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 17 de noviembre de 2017, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas
- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.

2.- En la Providencia de Inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Coordinadora de Infancia, responsable del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de diciembre de 2017, en virtud de lo dispuesto en la



Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación y adjudicación mediante procedimiento negociado y con los aspectos objeto de negociación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Dado que las prestaciones del contrato se llevarán a cabo a partir del ejercicio 2018, se procede a la tramitación anticipada del expediente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 110 del TRLCSP, financiándose las obligaciones derivadas del mismo con cargo a los presupuestos de dicho ejercicio, por lo que la adjudicación y formalización que en su caso se realicen quedarán sometidas a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en el mismo.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142.1 del TRLCSP.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP, se procederá a solicitar oferta, si es posible, al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 393/2017 relativo a la contratación del SERVICIO "PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA" EN 2018 a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 6 de noviembre de 2017 redactado por la Coordinadora de Infancia y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 28 de noviembre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400,00 €), incluido el 10 % de IVA, y un plazo de duración que irá desde el 1 de enero de 2018, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga para la anualidad de 2019.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2018, por lo que la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174.e) del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas."

Alcorcón, a 7 de diciembre de 2017.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 4 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS "PROGRAMA FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA AÑO 2018".

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de noviembre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 1 de diciembre siguiente, se remite expediente de contratación número 393/17 relativo al contrato de SERVICIOS "PROGRAMA FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA AÑO 2018" y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato conforme lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios, clasificándolo en la categoría 26 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el procedimiento negociado con diferentes aspectos de valoración de las ofertas: el mejor precio con carácter preminente, mejoras y calidad técnica del programa. Estos aspectos son acordes a lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP.

Respecto al procedimiento establecido se encuentra justificado, a la vista del valor estimado del contrato, en lo dispuesto en los artículos 169 y 174 apartado e) del TRLCSP, pues no se supera el importe de 100.000,00 euros y por tanto tampoco puede encontrarse sujeto a regulación armonizada. Si se ha establecido la tramitación anticipada del procedimiento, al iniciarse las prestaciones en 2018, conforme lo previsto en el art. 110 del TRLCSP

El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo S/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- El presupuesto será financiado con cargo al próximo ejercicio, por lo que la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente y emitir certificado relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se pretende, con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).



IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 14 de diciembre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO "PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA EN 2018"

Nº FISCALIZACIÓN: 358

Nº EXPEDIENTE: 393/2017

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente":

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.

- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 14 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo. M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 358		Nº Expte. Ctro. Gestor: 393/2017	
Objeto: SERVICIO "PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA" EN 2018.			
Importe: 26.400,00 €	Partida: 22-231.22-227.17	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual:	A anualidades:		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 26.400,00 € con cargo al ejercicio 2018, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad (Ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 14 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo. M.I. Apellániz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 393/2017 relativo a la contratación del SERVICIO "PROGRAMA DE FIESTAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS EN EL CLUB DE INFANCIA" EN 2018, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 6 de noviembre de 2017 redactado por la Coordinadora de Infancia y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 28 de los citados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del referido Servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400,00 €), incluido el 10 % de IVA, y un plazo de duración que irá desde el 1 de enero de 2018, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga para la anualidad de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR a tal fin un gasto por importe total de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato; importe que será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2018, por lo que la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

8/550.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL

CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE". (EXPTE. 394/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 15 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE (EXPTE. 394/2017)

Instruido el expediente para la contratación del SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE mediante procedimiento negociado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, y atendiendo al régimen de suplencias de los miembros de la corporación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 394/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de noviembre de 2017 redactado por la Coordinadora del CAID de Alcorcón y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 29 de noviembre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), incluido el 10 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO desde el 1 de enero de 2018, o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si se produce con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que será financiado con cargo al ejercicio 2018, sin perjuicio de realizar el oportuno reajuste de anualidades en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad al 1 de enero de 2018, al amparo de lo establecido en el art. 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según las instrucciones que al efecto se remitan por la Concejalía de Salud y Mercados, quedando sometidas la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2018 y, en su caso, en los del ejercicio 2019.



TERCERO. - Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174.e) del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017.

Antonio Ramírez. Concejal de Salud y Mercados."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 394/2017 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 17 de noviembre de 2017, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado



y remitido por la Coordinadora del CAID de Alcorcón, responsable del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de diciembre de 2017, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación y adjudicación mediante procedimiento negociado y con los aspectos objeto de negociación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Dado que las prestaciones del contrato se llevarán a cabo a partir del ejercicio 2018, se procede a la tramitación anticipada del expediente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 110 del TRLCSP, financiándose las obligaciones derivadas del mismo con cargo a los presupuestos de dicho ejercicio y, en su caso a los del ejercicio 2019, por lo que la adjudicación y formalización que en su caso se realicen quedarán sometidas a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142.1 del TRLCSP.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP, se procederá a solicitar oferta, si es posible, al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 394/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha



10 de noviembre de 2017 redactado por la Coordinadora del CAID de Alcorcón y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 29 de noviembre de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), incluido el 10 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO desde el 1 de enero de 2018, o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si se produce con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que será financiado con cargo al ejercicio 2018, sin perjuicio de realizar el oportuno reajuste de anualidades en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad al 1 de enero de 2018, al amparo de lo establecido en el art. 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según las instrucciones que al efecto se remitan por la Concejalía de Salud y Mercados, quedando sometidas la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2018 y, en su caso, en los del ejercicio 2019.

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174.e) del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas."

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2017.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 5 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS "PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE".

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de noviembre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 1 de diciembre siguiente, se remite expediente de contratación número 394/17 relativo al contrato de SERVICIOS "PROGRAMA DE OCIO Y

TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS, ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE" y se solicita Informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato conforme lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios, clasificándolo en la categoría 25 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el procedimiento negociado con diferentes aspectos de valoración de las ofertas: el mejor precio con carácter preminente, mejoras y calidad técnica del programa. Estos aspectos son acordes a lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP.

Respecto al procedimiento establecido se encuentra justificado, a la vista del valor estimado del contrato, en lo dispuesto en los artículos 169 y 174 apartado e) del TRLCSP, pues no se supera el importe de 100.000,00 euros y por tanto tampoco puede encontrarse sujeto a regulación armonizada. Si se ha establecido la tramitación anticipada del procedimiento, al iniciarse las prestaciones en 2018, conforme lo previsto en el art. 110 del TRLCSP

El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio, a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- El presupuesto será financiado con cargo al próximo ejercicio, por lo que la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente y emitir certificado relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se pretende, con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 5 de diciembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel."

- **CONSIDERANDO** igualmente los Informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 14 de diciembre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE

Nº FISCALIZACIÓN: 357

Nº EXPEDIENTE: 394/2017

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente":



2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 14 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo. M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 357	Nº Expte. Ctro. Gestor: 394/2017	
Objeto: SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE.		
Importe: 22.00,00 €	Partida: 23-311.02-227.10	Fase del Gasto: Nº Operación: AD
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 22.000,00 € con cargo al ejercicio 2018, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad (Ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 14 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo. M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 394/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de noviembre de 2017 redactado por la Coordinadora del CAID de Alcorcón y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 29 de los citados por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del referido Servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), incluido el 10 % de IVA, y un plazo de duración de un (1) año desde el 1 de enero de 2018, o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si se produce con posterioridad a dicha fecha, y con posibilidad de prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, importe que será financiado con cargo al ejercicio 2018, sin perjuicio de realizar el oportuno reajuste de anualidades en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad al 1 de enero de 2018, al amparo de lo establecido en el art. 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según las Instrucciones que al efecto se remitan por la Concejalía de Salud y Mercados; quedando sometidas la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito

adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2018 y, en su caso, en los del ejercicio 2019.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/551.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 15 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE LA CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL 2018 TRAS HABER SIDO MODIFICADA EN LA CLÁUSULA CUARTA.

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio de colaboración dotado presupuestariamente desde el 1 de enero de 1995 hasta la fecha.

La última modificación se realizó el 28 de marzo de 2003 y en cuya modificación se estableció que la antigua Agencia Antidroga haría frente al salario de 11 trabajadores según se recoge en el Anexo I, siendo asumido el resto de los trabajadores de la plantilla por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.

A partir del año 2003 y hasta el 2015 se han firmado las prórrogas de forma tácita con la subida anual del IPC.

Con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el 2014 y su aplicación para el convenio del ejercicio del 2015 se modifica la prórroga de este convenio pasando de ser tácita a expresa por lo que se requieren las firmas de los representantes de ambas Instituciones,



Alcalde de Alcorcón y Consejero de Sanidad habiéndose llevado a cabo la última prórroga para el ejercicio del 2017.

Según esta Adenda la Comunidad de Madrid ha prorrogado la misma para el ejercicio del 2017 de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimosegunda del convenio para hacer frente al salario de los trabajadores de este centro que aparecen en el Anexo I, estando el resto de los trabajadores a cargo del Ayuntamiento de Alcorcón.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Coordinadora del Centro de Atención Integral al drogodependiente de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Programa de Atención Integral a las Drogodependencias para el ejercicio de 2018 admitiendo la modificación de la Cláusula Cuarta mediante la cual la Consejería de Sanidad asumiría los gastos de Vigilancia del CAID por un importe de 50.141,06 € a favor del Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que asciende a un importe máximo de 502.622,48 € (QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE LA CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS
Fdo.: Antonio Ramírez Pérez"

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 14 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS.

Por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7/11/2017, se aprueba la prórroga para el año 2018 del Convenio citado, aportando la Comunidad de Madrid a tal fin la cantidad de 494.707,17 €. La citada prórroga fue informada por esta Asesoría Jurídica en fecha 5 de octubre de 2017.

Por la Concejalía de Salud y Mercados, mediante escrito de 26 de junio de 2017, se solicita a la Comunidad de Madrid un aumento en la cantidad a aportar por la misma, al objeto de poder incluir el importe de la empresa de Seguridad que presta servicio en el CAID, y que asciende a 50.141,06 €.



Después de aprobada la Adenda de prórroga, la Comunidad de Madrid ha aceptado la solicitud realizada, por lo que se hace necesario modificar el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno en sesión de 11 de noviembre de 2017, a fin de ajustar la cantidad y abrir la posibilidad de vinculación del personal no sólo por relación contractual como hasta ahora, sino también administrativa, quedando el clausulado de la Adenda del siguiente literal:

"PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA.-

Se modifica la cláusula cuarta del convenio de referencia, que queda redactada como sigue:

"El personal afecto a la ejecución del presente Convenio tendrá vinculación con el Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón por relación contractual laboral o administrativa, siendo la Comunidad de Madrid ajena a dichas relaciones".

SEGUNDA: PRÓRROGA

Las partes acuerdan prorrogar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del programa de atención en drogodependencias suscrito el día 1 de enero de 1995, hasta el 31 de diciembre de 2018 de conformidad con lo dispuesto en su cláusula duodécima.

TERCERA: FINANCIACIÓN

El importe de la aportación de la Comunidad de Madrid asciende a 0 euros en el año 2017 y 502.622,48 euros en el 2018 que se imputarán al subconcepto presupuestario 25000 "Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales con medios ajenos con Corporaciones Locales" del programa 313A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. Este importe será revisado al inicio del ejercicio 2018 de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimosegunda del convenio".

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, y manteniendo en todo lo demás lo ya informado por esta Asesoría Jurídica en fecha 5 de octubre de 2017 (se adjunta fotocopia) no existe inconveniente legal, previo informe de la Intervención Municipal, en que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la modificación de la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo del programa de atención en drogodependencias para el año 2018.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 14 de diciembre de 2017

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego"

• **CONSIDERANDO** igualmente los Informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 15 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN



ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DE LA PRÓRROGA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2018.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida a esta Intervención por la Coordinadora del Centro de Atención Integral al Drogodependiente de fecha 15 de diciembre de 2017, por la que se comunica la aceptación de la modificación de la Adenda en la Cláusula Cuarta para el ejercicio 2018.

2. Por la Concejalía de Salud y Mercados, mediante escrito de 26 de junio de 2017, se solicita a la Comunidad de Madrid un aumento en la cantidad a aportar por la misma, al objeto de poder incluir el importe de la empresa de Seguridad que presta servicio en el CAID a la cantidad de 50.141,00 € a favor del Ayuntamiento de Alcorcón para cubrir los gastos de los citados servicios.

3. Conforme a la base 39 de ejecución del Presupuesto de Ingresos "Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad" y la Base 44 señala que "La fiscalización previa de derechos se limitará a la inherente toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos"

4. El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

En Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA III, Fdo: Sonia M^a Sanz Díaz."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Programa de Atención Integral a las Drogodependencias para el ejercicio de 2018 admitiendo la modificación de la Cláusula Cuarta mediante la cual la Consejería de Sanidad asumiría los gastos de Vigilancia del CAID por un importe de 50.141,06 € a favor del Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que

asciende a un importe máximo de 502.622,48 € (QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, Centro de Atención Integral al Drogodependiente, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

10/552.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018.- (EXPTE. 311/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 13 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2018. Expte 311/2017.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación relativa al SERVICIO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2018, mediante procedimiento negociado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa NROOT MADRID, S.L., con CIF: B-83430124, el contrato de Servicio de Mantenimiento de los Centros de Acceso Público a Internet en las Bibliotecas Municipales, año 2018, por un importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, por lo que la adjudicación y formalización del contrato quedará condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2017.



Fdo.: Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada de Presidencia y Administración."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2018.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 311/2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 31 de octubre de 2017, punto 8/454, fue aprobado el expediente nº 311/2017 de "Servicio de Mantenimiento de los Centros de Acceso Público a Internet en las Bibliotecas Municipales, año 2018" junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 20 de octubre de 2017, indicando que al tratarse de una tramitación anticipada, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

III.- Aprobado el expediente, por el Servicio de Contratación, se requiere el 21 de noviembre de 2017 a NROOT MADRID, S.L., la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 170 d) del TRLCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa respecto al mantenimiento de la aplicación.

Se incorpora al expediente Informe justificativo de adjudicación por especificidad técnica, de fecha 16 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica en relación a la contratación que se pretende.

IV.- El 30 de noviembre de 2017, la empresa NROOT MADRID, S.L., aporta la documentación administrativa requerida, así como oferta económica por un importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON



DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 euros), incluido el 21% de I.V.A., así como justificante número 320170013938 de fecha 30/11/17 del ingreso en la Caja Municipal de este Ayuntamiento por un importe de 392,28 euros, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones del contrato.

Procede por tanto, en virtud del Informe emitido por la Unidad proponente de fecha 15 de noviembre de 2017, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa NROOT MADRID, S.L., con CIF: B-83430124, al órgano de contratación competente.

VI.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa NROOT MADRID, S.L., con CIF: B-83430124, el contrato de Servicio de Mantenimiento de los Centros de Acceso Público a Internet en las Bibliotecas Municipales, año 2018, por un importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, por lo que la adjudicación y formalización del contrato quedará condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2017.

Fdo.- Miguel Ángel Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta la Dirección General de Informática y Administración Electrónica con fecha 15 de noviembre de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE ADJUDICACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Una vez evaluada la oferta presentada, se observa que cumple con las características técnicas mínimas exigidas en pliego de prescripciones técnicas.

Respecto a la oferta económica, a continuación, se muestra el precio ofertado:



EMPRESA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
NROOT	9.493,18 €

Basándonos en los criterios de valoración definidos y a la vista de las características técnicas y precios ofertados, la empresa NROOT MADRID, S.L., cumple con los requisitos mínimos y se ajusta a previo.

Por todo ello, se propone la adjudicación del Servicio de Acceso Público a Internet de las Bibliotecas Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa NROOT MADRID, S.L., por un importe total anual de 9.493,18 € (21% IVA Incluido).

Alcorcón, 15 de noviembre de 2017.

COORDINADORA DE NNTT. Fdo. Estela Fernández López.- VºBº
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.
Fdo. Susana Vives Conde."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa NROOT MADRID, S.L., el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018, por un importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (9.493,18 €), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente.

SEGUNDO.- ESTABLECER el plazo de ejecución del contrato del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, por lo que la adjudicación y formalización del contrato quedará condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

11/553.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVOS PROYECTOS DE SOTERRAMIENTO DE CENTROS DE

TRANSFORMACIÓN Y DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSION EN ZONAS URBANAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 298/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVOS PROYECTOS DE SOTERRAMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACION Y DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS DE ALTA TENSION EN ZONAS URBANAS DE ALCORCÓN (EXPTE. 298/2017)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 140/2008 relativo al servicio de "ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVOS PROYECTOS DE SOTERRAMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACION Y DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS DE ALTA TENSION EN ZONAS URBANAS DE ALCORCÓN" y las circunstancias que han concurrido en la ejecución del mismo, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la resolución y liquidación del contrato y que se integran en el expediente de contratación nº 298/2017, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"De mutuo acuerdo con la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., contratista municipal del servicio de "ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVOS PROYECTOS DE SOTERRAMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACION Y DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS DE ALTA TENSION EN ZONAS URBANAS DE ALCORCÓN" que fue adjudicado por Resolución del Coordinador General del Área de Desarrollo Territorial de fecha 10 de junio de 2008,

PRIMERO.- DECLARAR RESUELTO el contrato, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, normativa aplicable al mismo.

SEGUNDO.- ESTABLECER la liquidación del contrato en TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (38.250,00 €), IVA incluido, cantidad a la que ascienden los trabajos realizados por el contratista, y que se corresponden con la redacción del proyecto y estudio y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto, cantidad que se encuentra abonada.



TERCERO.- Al no concurrir causa de resolución imputable al contratista, PROCEDER a la devolución de la garantía definitiva constituida por el mismo por importe de 3.060,00 € y depositada mediante carta de pago nº 320080005848 de fecha 25 de junio de 2008."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de diciembre de 2017.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Fdo.- Javier Rodríguez Luengo"

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 4 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Servicio de Contratación y Patrimonio
MAF - Expte. de Contratación nº 298/2017 (140/2008)

ASUNTO: RESOLUCION DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVOS PROYECTOS DE SOTERRAMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACION Y DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS DE ALTA TENSION EN ZONAS URBANAS DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente nº 140/2008,

SITUACIÓN PLANTEADA

Se ha recibido informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de 31 de julio de 2017, indicando la necesidad de resolver el contrato relativo a ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVOS PROYECTOS DE SOTERRAMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACION Y DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS DE ALTA TENSION EN ZONAS URBANAS DE ALCORCÓN. Este contrato fue adjudicado mediante Resolución del Coordinador General del Área de Desarrollo Territorial de fecha 10 de junio de 2008 a favor de la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A. por un importe total de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (76.500,00 €), IVA 16% incluido, importe que se desglosa en las siguientes fases:

- Redacción de proyecto, incluyendo levantamiento topográfico, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto: 38.250 €, IVA incluido.



- Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras: 38.250 €, IVA incluido.

En el Informe técnico de 31 de julio de 2017 se indica el grado de ejecución de los trabajos, habiéndose llevado a cabo los trabajos correspondientes a la redacción y entrega del proyecto y estudio y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto, siendo estos trabajos facturados y abonados al contratista, y quedando pendientes los trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras.

La resolución del contrato se justifica por el tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto por parte del contratista y que fue informado favorablemente por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas el 6 de octubre de 2011, sin que el mismo haya sido aprobado ni, por tanto, licitadas y ejecutadas las obras a las que hace referencia, considerando oportuno liquidar el contrato por los servicios ejecutados por importe de 38.250 €, IVA incluido, y devolver la garantía definitiva depositada, devolución que ha sido solicitada por SERYNCO mediante escrito presentado el 31 de mayo de 2017 con nº de registro de entrada 26567/2017.

Se incorpora al expediente el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 29 de noviembre de 2017, en el que se indica que no existe inconveniente jurídico para resolver de mutuo acuerdo el contrato, siendo ésta una de las causas previstas en el art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, que rige el contrato, y teniendo en cuenta que no existe otra causa de resolución anterior que haya sido invocada y tampoco existe oposición o informe negativo a la resolución por parte del Ayuntamiento. Según el informe jurídico, se deberá hacer constar que no queda trabajo alguno pendiente de abono al contratista, procediendo, en consecuencia, la devolución de la garantía definitiva depositada en su día.

CONSIDERACIONES

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de consultoría y asistencia técnica, estando su régimen jurídico regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en su Reglamento General (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como por las determinaciones recogidas en los pliegos que incluyen las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

II.- El apartado c) del art. 111 del TRLCAP establece como causa de resolución de los contratos la del mutuo acuerdo, siendo interés del Ayuntamiento acordar la misma y constanding la conformidad del contratista. La resolución del contrato conllevará liquidar el mismo por los servicios ejecutados por el contratista y los cuales se corresponden con los trabajos de redacción del proyecto que ascienden a 38.250 €, IVA incluido. Dicho proyecto ha sido entregado por el contratista e informado favorablemente por los servicios técnicos, habiendo sido conformada y abonada la correspondiente factura.



Lo anterior es conforme a lo previsto por el apartado 4 del artículo 112 del TRLCAP, respecto a la aplicación de las causas de resolución de los contratos, al establecer que:

"La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato".

III.- Teniendo en cuenta que no existe causa de resolución imputable al contratista ni responsabilidad atribuible al mismo, procede la devolución de la garantía definitiva, habiéndose prestado satisfactoriamente los trabajos encomendados

IV.- Consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos previos para la resolución del contrato establecidos en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- Escrito de conformidad de SERYNCO a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, presentado en fecha 4 de julio de 2017 (R/E 32153/2017) y con el que se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista. No resulta necesaria la audiencia al avalista o asegurador al no proponerse la incautación de la garantía depositada.
- Informe del servicio jurídico.

V.- A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación para este contrato, podría adoptar la siguiente propuesta de Acuerdo:

"De mutuo acuerdo con la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., contratista municipal del servicio de "ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVOS PROYECTOS DE SOTERRAMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACION Y DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS DE ALTA TENSION EN ZONAS URBANAS DE ALCORCÓN" que fue adjudicado por Resolución del Coordinador General del Área de Desarrollo Territorial de fecha 10 de junio de 2008,

PRIMERO.- DECLARAR RESUELTO el contrato, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.Leg. 2/2000, de 16 de junio, normativa aplicable al mismo.

SEGUNDO.- ESTABLECER la liquidación del contrato en TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (38.250,00 €), IVA incluido, cantidad a la que ascienden los trabajos realizados por el contratista, y que se corresponden con la redacción del proyecto y estudio y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto, cantidad que se encuentra abonada.



TERCERO.- Al no concurrir causa de resolución imputable al contratista, PROCEDER a la devolución de la garantía definitiva constituida por el mismo por importe de 3.060,00 € y depositada mediante carta de pago nº 320080005848 de fecha 25 de junio de 2008.

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2017

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 29 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVOS PROYECTOS DE SOTERRAMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN EN ZONAS URBANAS DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de noviembre de 2017, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 28 de noviembre, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la procedencia de resolver el contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, coordinación de seguridad y salud del proyecto, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras de nuevos proyectos de soterramiento de centros de transformación y de líneas eléctricas aéreas de alta tensión en zonas urbanas de Alcorcón, a la vista del informe emitido por la Sección de Infraestructuras y O.O.P.P. de fecha 31 de julio de 2017, única documentación que se incorpora pues el expediente nº 140/2008 correspondiente a este servicio, se ha extraviado. Se incorpora no obstante la documentación relativa a las solicitudes remitidas por SERYNCO INGENIEROS, S.L. correspondientes a la devolución de la garantía definitiva depositada.

Vista la documentación anterior, así como la información que consta en el archivo informático del expediente 140/2008, y salvo mejor acreditación de los antecedentes del contrato, se informa:

I.- Mediante resolución del Coordinador General del Área de Desarrollo Territorial de fecha 28 de marzo de 2008 fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones Técnicas para la ejecución del contrato de consultoría, titulado "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVOS PROYECTOS DE SOTERRAMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN EN ZONAS URBANAS DE



ALCORCÓN" estableciendo como presupuesto de licitación del contrato CIEN MIL EUROS (100.000 €), IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Honorarios redacción de proyecto, incluyendo el levantamiento topográfico, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud en la fase de proyecto: 50.000 €.
- Honorarios dirección de obra y coordinación seguridad y salud: 50.000 €.

La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención, se adoptó mediante resolución del Coordinador General del Área de Desarrollo Territorial de fecha 10 de junio de 2008 a favor de la empresa SERYNCO INGENIEROS S.A. por importe de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (76.500 €) IVA incluido correspondiendo por los Honorarios redacción de proyecto, incluyendo el levantamiento topográfico, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud en la fase de proyecto, la cantidad de 38.250 € IVA del 16 % incluido y por los honorarios de dirección de obra y coordinación seguridad y salud, la cantidad de 38.250 € IVA del 16 % incluido.

El contrato administrativo se suscribió con fecha 25 de junio de 2008.

Por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas se informó el 19 de mayo de 2011 que el proyecto redactado por el adjudicatario indicando que "cuenta con la totalidad de documentos necesaria para la ejecución posterior de la totalidad de los trabajos en él incluidos...", considerándose apto para su aprobación

El pago de este servicio se encuentra abonado.

II.- El contratista presentó el pasado 31 de mayo de 2017 una solicitud de devolución de la garantía definitiva depositada. Posteriormente, el 4 de julio de 2017 y con registro de entrada 32153/2017 ha manifestado su conformidad con la resolución de mutuo acuerdo del contrato, pues sólo se llegó a realizar los trabajos correspondientes a la redacción del Proyecto.

Por la Sección de Infraestructuras y O.O.P.P. se ha informado favorablemente la resolución del contrato y proceder a la devolución de la garantía definitiva, dado el plazo transcurrido, sin haberse aprobado el Proyecto y en consecuencia tampoco ejecutadas las obras cuya dirección facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud debería de haber sido prestada por SERYNCO.

Queda pendiente de ejecutar la parte correspondiente al contrato por dirección, cuyo importe total asciende a la cantidad de 38.250 € (IVA del 16 % incluido).

III.- El contrato se encuentra tipificado como contrato administrativo de consultoría y asistencia técnica rigiéndose por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.) aprobado por resolución de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 26 de diciembre de 2007, por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido de 16 de junio de 2.000 (en adelante TRLCAP) por su Libro I y por el Título IV de



su Libro II, así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

El mutuo acuerdo con este Ayuntamiento como causa de resolución del contrato, se encuentra entre las enumeradas por el art. 111 del TRLCAP, en concreto en su letra c), al que remite el artículo 214 del mismo texto que enumera las causas de resolución específicas de este tipo de contratos.

El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 109 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, al que remite el TRLCSP y a la vista de la documentación e información que se dispone, se ha cumplido el trámite de audiencia al contratista, no existe otra causa de resolución anterior que haya sido invocada, y por parte el Ayuntamiento tampoco existe oposición o informe negativo a esta resolución.

Se han establecido los efectos de la resolución, indicando que proceda la devolución de la garantía definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCSP, no restando trabajo alguno pendiente de abono.

Por último se ha solicitado a emisión del presente informe jurídico cumpliendo igualmente lo previsto en el RGLCAP.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que ele confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo resolviendo de mutuo acuerdo el contrato, haciéndose constar que han sido abonados al contratista los trabajos realizados (Redacción del Proyecto) y devolviendo la garantía definitiva depositada en su día por el contratista.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, 29 de noviembre de 2017.
La Jefe de Servicio, Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** igualmente el Informe técnico emitido al respecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, con fecha 31 de julio de 2017, el cual obra en el presente expediente:

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



"De mutuo acuerdo con la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., contratista municipal del servicio de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE NUEVOS PROYECTOS DE SOTERRAMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y DE LINEAS ELÉCTRICAS AERIAS DE ALTA TENSION EN ZONAS URBANAS DE ALCORCÓN" que fue adjudicado por Resolución del Coordinador General del Área de Desarrollo Territorial de fecha 10 de junio de 2008:"

PRIMERO.- DECLARAR RESUELTO el contrato, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, normativa aplicable al mismo.

SEGUNDO.- ESTABLECER la liquidación del contrato en TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (38.250,00 €), IVA incluido, cantidad a la que ascienden los trabajos realizados por el contratista, y que se corresponden con la redacción del proyecto y estudio y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto, cantidad que se encuentra abonada.

TERCERO.- Al no concurrir causa de resolución imputable al contratista, **PROCEDER** a la devolución de la garantía definitiva constituida por el mismo por importe de 3.060,00 € y depositada mediante carta de pago nº 320080005848 de fecha 25 de junio de 2008.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/554.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2 SC/05).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 14 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 14 de diciembre de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Junta de compensación del Sector Retamar de la Huerta

Con fecha 1 de diciembre de 2017 y R/E nº 54683 tiene entrada en este Ayuntamiento el certificado de 20 de noviembre de 2017 suscrito por la Secretaria de la Junta de



Compensación de Retamar de la Huerta con el VºBº de su presidente, de aprobación en Asamblea de 14 de noviembre de 2017, de modificación de los arts. 2 (domicilio social, Calle Sánchez Pacheco 73 de Madrid, 28002) y 27.6 (número de consejeros, que se eleva a 8) de los Estatutos, solicitando su aprobación Municipal.

Sucintamente, se trata de elevar el número de consejeros de 7 a 8 (de 14,29% de cuotas a 12,5%), y del cambio de domicilio social.

Por otro lado, con fecha 1 de diciembre de 2017 y R/E nº 54684 tiene entrada en este Ayuntamiento el certificado de 20 de noviembre de 2017 suscrito por la Secretaria de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta con el VºBº de su presidente, de aprobación en Asamblea de 14 de noviembre de 2017, de renovación de cargos del consejo rector una vez aprobada la modificación estatutaria a que se refieren los párrafos anteriores.

La renovación quedaría consignada en los siguientes términos:

- *Rafael Gonzalo López-Pardo González-Toro DNI 51453000-E (Sabadell Real Estate Development SL), sustituirá a Ángeles montes Alonso.*
- *José Manuel de Álvaro García DNI 51399792J (Realia Buiness S.A) en sustitución de María de Salas Lasagabaster.*
- *Como nuevo Consejero José María López Rúa DNI 32754569-Q (Promociones Hábitat S.L.)*
- *Quedarían como Presidente y Secretaria quienes lo eran (Xavier Tapias Xirau y Ana Hernández Gómez), manteniéndose en los cargos Roberto Aranda Fuentes y Marina Gonzalez Recio (Reyal Urbis S.A.), así como José Busto Mejía.*

El art. 164 del RG establece que de las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificación de nombramientos en el órgano rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras a través de la Administración actuante.

Por otra parte, este precepto debe interpretarse sistemáticamente junto con los que dicen que la personalidad jurídica de las Entidades Urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro (26.2 del RG), o que los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad se inscribirán también en dicho Registro (27.3 del RG).

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUERSTA DE ACUERDO

Primero: *Aprobar inicialmente, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la modificación de los arts. 2 (domicilio social) y 27.6 (número de consejeros, que se eleva a 8) de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta, según certificación de 20 de noviembre de 2017 de acuerdos de asamblea general de 14 de noviembre de 2017, suscrita por la Secretaria de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta con el VºBº de su presidente.*

Segundo: *Someter el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro del precepto modificado en el BOCM.*

Tercero: *Notificar este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo.*



Alcorcón, a 14 de diciembre de 2017. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la modificación de los arts. 2 (domicilio social) y 27.6 (número de consejeros, que se eleva a 8) de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta, según certificación de 20 de noviembre de 2017 de acuerdos de asamblea general de 14 de noviembre de 2017, suscrita por la Secretaria de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta con el VºBº de su presidente.

Segundo: Someter el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro del precepto modificado en el BOCM.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo.

Alcorcón, 14 de diciembre de 2017
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la modificación de los arts. 2 (domicilio social) y 27.6 (número de consejeros, que se eleva a 8) de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta, según certificación de 20 de noviembre de 2017 de acuerdos de asamblea general de 14 de noviembre de 2017, suscrita por la Secretaria de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta con el VºBº de su presidente.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro del precepto modificado en el BOCM.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo.



CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/555.- REMISIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPT. 1 SE/16).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 14 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE REMISIÓN A LA CM DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 14 de diciembre de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre remisión a la CM de Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos de Titulares no Adheridos a la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta.

Por acuerdo de la JGL nº 7/209 de 7 de junio de 2017 se adoptó un acuerdo del siguiente literal:

Primero. *Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 202 del RG, el Proyecto de Expropiación de bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta –procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de mayo de 2017 al R/E nº 22035 y 16 de mayo de 2017 al R/E nº 24062; solicitando del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, a cargo de la Junta de Compensación, la Certificación Registral de Dominio y Cargas a que se refiere el art. 22 del RHU, sobre las registrales afectadas, con expresión de los titulares de las cargas y servidumbres inscritas para poder notificarles el expediente.*

Segundo. *Someter el expediente a información pública por un periodo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor circulación, así como notificar el acuerdo a los interesados una vez emitida la certificación, significando que es condición de la elevación del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, la previa certificación de retención del crédito por el importe previsto (89.066,14€, premio de afección incluido).*

Tercero: *Como condición de eficacia y tramitación de los dos apartados anteriores, requerir del promotor del expediente la subsanación, en el plazo máximo de 10 días, del último párrafo del apartado II del informe del arquitecto municipal de 30 de mayo de 2017, facultando a la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento para la calificación mediante Decreto de la documentación a aportar.*



Por acuerdo de la JGL nº 5/373 de 20 de septiembre de 2017 se dieron por subsanadas las deficiencias, dándose ejecución y tramitación, (con aprobación de unas determinadas escrituras de adhesión), a las determinaciones del transcrito acuerdo de la JGL nº 7/2009 de 7 de junio de 2017 de aprobación inicial de la expropiación, y significando que tal proyecto había de exponerse al público sin las ordinales nºs 1 y 13 adheridas a la Junta, considerando para la ordinal nº 15 una superficie expropiada de 2.670,34 m2, con notificación a los interesados y colindantes.

Las notificaciones a los titulares del dominio y de las cargas realizadas según certificaciones registrales emitidas por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE ALCORCÓN a solicitud de este Ayuntamiento en escrito con entrada en tal Registro el 2 de octubre de 2017, figuran en el expediente. Se dio a los notificados titulares del dominio y de las cargas el plazo de un mes para realizar alegaciones. El anuncio de exposición al público fue publicado en el BOCM nº 69 de 10 de octubre de 2017, permaneciendo expuesto en el tablón de anuncios hasta el 10 de noviembre de 2017. Se publicó anuncio de expropiación en el diario de economía general "5 Días" el 9 de octubre de 2017.

Durante el periodo de exposición al público y trámite de alegaciones a los titulares registrales interesados, se ha producido una única alegación, con entrada en este Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2017 al R/E nº 54259 por parte de D. FRANCISCO VAZQUEZ PINILLA (VAZ INVERSOTA E INMOBILIARIA S.A), quien expresando haber recibido el acuerdo los acuerdos de JGL a que se hace referencia, manifiesta su voluntad irrevocable de no ser expropiado adhiriéndose a la junta de Compensación, a cuyo efecto presenta escritura de adhesión.

Dado el correspondiente trámite de audiencia a la Junta en comparecencia de 1 de diciembre de 2017, ésta se opone a la adhesión de la interesada, en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 13 de diciembre de 2017 al R/E nº 56057 sobre la base de los siguientes argumentos:

- De conformidad con lo establecido en los arts. 9.4 y 10.3 de los Estatutos de la Junta, mediante oficio municipal de 24 de abril de 2015, el Ayuntamiento de Alcorcón notificó con fecha 15 de mayo de 2015 a VAZ INVERSORA E INMOBILIARIA S.A. la necesidad de adherirse a la Junta de Compensación, con advertencia expresa de que en el caso de que la Junta no notificase en el plazo de un mes su incorporación a la misma mediante escritura pública, el Ayuntamiento procedería a autorizar formalmente su constitución a los efectos de que, como establece el artículo 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, actúe como beneficiaria de la expropiación de sus terrenos, de conformidad con los nuevos criterios de valoración establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo (suelo en situación básica rural), criterio de actuación ratificado en el artículo 65 del Reglamento de Gestión Urbanística así como en sus artículos 181 y 195.
- En vez de adherirse, la interesada Interpuso sendos recursos contencioso-administrativos contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 18 de abril de 2013 sobre la aprobación definitiva del Plan de Sectorización de Retamar de la Huerta, P.O. nº 1026/2015 seguido ante el TSJ que lo inadmitió por extemporáneo en Sentencia nº 669/2016 de 30 de septiembre de 2016, declarada firme en diciembre de 2016; y contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de 3 de septiembre de 2014 que aprobó definitivamente la modificación del Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación y contra el acuerdo de la Concejalía de Urbanismo de 25 de abril de 2015 sobre adhesión de propietarios a la Junta, PO nº 314/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid que



Inadmitió el recurso mediante sentencia nº 339/2016, de 15 de septiembre, declarada firme en noviembre de 2016.

- *Los aprovechamientos urbanísticos derivados de la superficie que VAZ pretende aportar, han quedado distribuidos en la propuesta de Proyecto de Reparcelación del Sector de Retamar de la Huerta aprobada por la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 14 de noviembre de 2017 y que se encuentra presentada ante el Ayuntamiento de Alcorcón para su tramitación y aprobación definitiva. Por lo tanto, si la adhesión fuera admitida, se causaría un grave perjuicio al interés general y al de la propia Junta de Compensación por cuanto sería necesario volver a elaborarse y aprobarse con el consiguiente retraso una propuesta de Proyecto de Reparcelación sin distribuir los aprovechamientos urbanísticos derivados de la superficie que la dicente pretende adherir y en la que dicha propietaria, en lugar de ser expropiada por su falta de adhesión dentro de plazo, tuviera que recibir los aprovechamientos urbanísticos y finca o fincas de reemplazo correspondientes a su aportación. Dichos retrasos perjudican al interés general en las cesiones y rendimientos que el Ayuntamiento deba recibir en suelos lucrativos, y en el interés de los juntacompensantes en términos de retraso de tramitación y reelaboración de estudios técnicos de expropiación y reparcelación con los costes que ello conlleva.*

Dichos motivos justifican que la alegación en trámite de audiencia de la Junta deba ser estimada, toda vez que resulta suficientemente acreditado que la interesada pudo adherirse dentro de plazo, y que en lugar de hacerlo, o al menos de condicionar su adhesión a los resultados de los procedimientos judiciales legítimamente interpuestos o subsanación de otros elementos de carácter técnico o jurídico, pretendió paralizar el desarrollo del Sector solicitando al Ayuntamiento que "se abstenga de proceder a autorizar formalmente la constitución de la Junta de Compensación del Sector de referencia, puesto que el procedimiento administrativo desplegado a tal fin no puede considerarse conforme a Derecho" (escrito con entrada en este Ayuntamiento el 16 de junio de 2015 al R/E nº 28987), y que solo cuando se ha notificado la consecuencia jurídica necesaria de su no adhesión en plazo, cual es la expropiación, la interesada ha manifestado fuera del tiempo establecido y consumada la consecuencia de su no adhesión, su voluntad de adherirse, lo que supondría causar a la Junta y al interés general los daños que la misma hace explícitos en su trámite de audiencia.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Con estimación del trámite de audiencia planteado por la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta con entrada en este Ayuntamiento el 13 de diciembre de 2017 al R/E nº 56057, desestimar la alegación planteada por parte de D. FRANCISCO VAZQUEZ PINILLA (VAZ INVERSOTA E INMOBILIARIA S.A) con entrada en este Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2017 al R/E nº 54259.*

Segundo: *Superado el trámite de información pública, remitir a la Comisión de Urbanismo de Madrid el expediente completo de Expropiación de bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta – procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, al objeto de que de conformidad con los trámites del art. 202 del RG sea aprobado el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos de Titulares no Adheridos a la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local Municipal en acuerdos nºs 7/209 de 7 de junio de 2017 y 5/373 de 20 de septiembre de 2017.*



Tercero: Ostentando la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta (CIF G87260246) la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación, completar el expediente, para su remisión a la Comunidad de Madrid, con una certificación suya de existencia de crédito suficiente y adecuando para afrontar la expropiación.

Alcorcón, a 14 de diciembre de 2017. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Con estimación del trámite de audiencia planteado por la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta con entrada en este Ayuntamiento el 13 de diciembre de 2017 al R/E nº 56057, desestimar la alegación planteada por parte de D. FRANCISCO VAZQUEZ PINILLA (VAZ INVERSOTA E INMOBILIARIA S.A) con entrada en este Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2017 al R/E nº 54259.

Segundo: Superado el trámite de información pública, remitir a la Comisión de Urbanismo de Madrid el expediente completo de Expropiación de bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta –procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, al objeto de que de conformidad con los trámites del art. 202 del RG sea aprobado el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos de Titulares no Adheridos a la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local Municipal en acuerdos nºs 7/209 de 7 de junio de 2017 y 5/373 de 20 de septiembre de 2017.

Tercero: Ostentando la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta (CIF G87260246) la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación, completar el expediente, para su remisión a la Comunidad de Madrid, con una certificación suya de existencia de crédito suficiente y adecuando para afrontar la expropiación.

Alcorcón, 14 de diciembre de 2017
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Con estimación del trámite de audiencia planteado por la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta con entrada en este Ayuntamiento el 13 de diciembre de 2017 al R/E nº 56057, **DESESTIMAR** la alegación planteada por parte de D. FRANCISCO VAZQUEZ PINILLA (VAZ INVERSOTA E INMOBILIARIA S.A) con entrada en este Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2017 al R/E nº 54259.

SEGUNDO.- Superado el trámite de Información pública, **REMITIR** a la Comisión de Urbanismo de Madrid el expediente completo de Expropiación de bienes y derechos de miembros no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta –procedimiento de tasación conjunta ex arts. 123 de la LS-CM y 43 del TRLS de 2015-, al objeto de que de conformidad con los trámites del art. 202 del RG sea aprobado el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos de Titulares no Adheridos a la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local Municipal en acuerdos nºs 7/209 de 7 de junio de 2017 y 5/373 de 20 de septiembre de 2017.

TERCERO.- Ostentando la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta (CIF G87260246) la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación, **COMPLETAR** el expediente, para su remisión a la Comunidad de Madrid, con una certificación suya de existencia de crédito suficiente y adecuando para afrontar la expropiación.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/556.- REMISIÓN A LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID Y CANAL DE ISABEL II, DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 1 PU/05).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 14 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE REMISIÓN A LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID Y CYII DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 14 de diciembre de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre remisión a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid y CYII del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA.



Con fecha 21 de noviembre de 2017 al R/E nº 52779 la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta da entrada en este Ayuntamiento al proyecto a que se refiere el título de este informe que, en síntesis, pretende que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, dependiente de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, autorice o permita la ubicación de los caballones previstos como protección acústica en el Proyecto de Urbanización del Sector Retamar de la Huerta, en la superficie de 31.120 m², fuera del sector pero colindante con éste, y concretamente, en zona expropiada por parte del Ministerio de Fomento con motivo de la ejecución de la M-50.

La causa determinante de dicha solicitud se halla en la imposibilidad de ejecutar las obras dentro del Sector cumpliéndose al mismo tiempo la finalidad de protección acústica, toda vez que la ubicación contigua al borde de la M-50 y dentro del Sector de las instalaciones del Canal de Isabel II correspondientes al Segundo Anillo Principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid, impide la coexistencia de ambas infraestructuras sobre el mismo suelo dentro del ámbito.

Sin embargo, también es cierto que el Ingeniero de Caminos Municipal, en el informe a que se hará referencia más detenida en el párrafo siguiente, afirma que el proyecto debe obtener informe favorable de Canal de Isabel II Gestión en lo relativo a los cruces y paralelismos y ocupación de los terrenos por parte de la barrera acústica, respecto del Tramo VI del Segundo Anillo Principal de Distribución de Agua de Canal Gestión. Efectivamente, visto el ámbito sur, se observan afecciones puntuales a la tubería por los caballones, dentro del Sector, aunque efectivamente, la intención del proyecto es afectar a ese anillo lo menos posible.

El Ingeniero de caminos municipal informa favorablemente el Proyecto en su informe de 13 de diciembre de 2017, respecto del cual destacamos que el plan de sectorización establecía la ejecución de un caballón hasta la altura prevista en el estudio de ruidos, así como la tipología de la barrera en función de la disponibilidad de terreno, para ubicar la barrera entre lo calificado como viario público y el dominio público de Carreteras del Estado, junto a la M-50. Una vez redactado el plan de sectorización, se redactó un borrador del proyecto ahora presentado, que ha sido objeto de consulta en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, al objeto de alcanzar la conformidad de ese Órgano. Por todo lo anterior, podemos decir que el proyecto se ajusta al plan de sectorización cumpliendo los objetivos previstos por aquel.

El condicionado municipal a la aprobación del Proyecto, sin perjuicio del superior criterio de la Administración del Estado en lo referente a los bienes de su titularidad, puede resumirse de la siguiente manera:

- 1) Una vez recepcionada la obra de urbanización, no debe devengarse en contra del Ayuntamiento el pago de canon concesional alguno o tasa por aprovechamiento especial del dominio público, a cuyo efecto se somete al criterio de la Administración del Estado la posible aplicación de algún tipo de exención o no sujeción subjetiva de este Ayuntamiento a tal gravamen. Tampoco sería posible, salvo informe favorable en tal sentido de la Intervención Municipal, pagar los costes de conservación de los caballones al concesionario dependiente del Ministerio de Fomento, por cuanto este Ayuntamiento en principio debe mantener el control directo sus contratos.
- 2) Si lo anterior no fuera posible, y dado que al parecer no se están afectando elementos funcionales de la carretera, se somete a la consideración de la Administración del Estado la apertura de un expediente de mutación demanial, dado que el destino de las obras será proteger acústicamente las edificaciones de dentro del sector (afección a una finalidad de servicio público local).



- 3) Si se tratase de bienes patrimoniales del Estado no esenciales para el uso rodoviario de la carretera, se somete a la consideración del Estado incluso la posible adquisición de este suelo vía compraventa por parte de la Junta de Compensación, para que ésta lo ceda al Ayuntamiento, para su demanio, una vez recepcionada la obra de urbanización.

Respecto al requisito que con referencia al mantenimiento de la vegetación que habrá de formar parte de los caballones a instalar estableció la concesionaria para su conformidad, la Junta acompaña Informe técnico que justifica el coste de la implantación, incluido riego intensivo en los tres primeros años, de los elementos vegetales que habrán de revestir los caballones, comprometiéndose ésta a la asunción del coste que, por capitalización durante el mencionado plazo de tres años, implicará el referido mantenimiento. La conservación corresponderá en todo caso a la Junta hasta la recepción de las obras de urbanización.

Por lo tanto, antes de la aprobación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA deben recabarse, en las condiciones expuestas, las autorizaciones previas del Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid) y del Canal de Isabel Segunda o de sus entes instrumentales.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Como requisito previo a la aprobación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA como elemento integrante de su Proyecto de Urbanización, elevar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, dependiente de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, solicitud con copia del Proyecto para que atendiendo a las circunstancias excepcionales y de interés general concurrentes en este caso, inicie las actuaciones administrativas necesarias que permitan la ubicación de los caballones previstos como protección acústica en el Proyecto de Urbanización del Sector Retamar de la Huerta, en la superficie de 31.120 m² que figura señalada en el plano incluido en el referido Proyecto. Esta solicitud se halla modulada por las condiciones de no gravamen económico para el Ayuntamiento y control de sus propios contratos a que se refiere el informe jurídico que acompaña a esta resolución.

Segundo: Elevar, así mismo como requisito previo a la aprobación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA como elemento integrante de su Proyecto de Urbanización, solicitud de conformidad o autorización con copia del Proyecto al CYII (Sociedad y Ente Matriz).

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados

Akorcón, a 14 de diciembre de 2017. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero: Como requisito previo a la aprobación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA como elemento integrante de su Proyecto de Urbanización, elevar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, dependiente de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, solicitud con copia del Proyecto para que atendiendo a las circunstancias excepcionales y de interés general concurrentes en este caso, inicie las actuaciones administrativas necesarias que permitan la ubicación de los caballones previstos como protección acústica en el Proyecto de Urbanización del Sector Retamar de la Huerta, en la superficie de 31.120 m2 que figura señalada en el plano incluido en el referido Proyecto. Esta solicitud se halla modulada por las condiciones de no gravamen económico para el Ayuntamiento y control de sus propios contratos a que se refiere el Informe jurídico que acompaña a esta resolución.

Segundo: Elevar, así mismo como requisito previo a la aprobación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA como elemento integrante de su Proyecto de Urbanización, solicitud de conformidad o autorización con copia del Proyecto al CYII (Sociedad y Ente Matriz).

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 14 de diciembre de 2017

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Como requisito previo a la aprobación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA como elemento integrante de su Proyecto de Urbanización, **ELEVAR** a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, dependiente de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, solicitud con copia del Proyecto para que atendiendo a las circunstancias excepcionales y de interés general concurrentes en este caso, inicie las actuaciones administrativas necesarias que permitan la ubicación de los caballones previstos como protección acústica en el Proyecto de Urbanización del Sector Retamar de la Huerta, en la superficie de 31.120 m2 que figura señalada en el plano incluido en el referido Proyecto. Esta solicitud se halla modulada por las condiciones de no gravamen económico para el Ayuntamiento y control de sus propios contratos a que se refiere el Informe jurídico que acompaña a esta resolución.

SEGUNDO.- ELEVAR, así mismo como requisito previo a la aprobación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR

RETAMAR DE LA HUERTA como elemento integrante de su Proyecto de Urbanización, solicitud de conformidad o autorización con copia del Proyecto al CYII (Sociedad y Ente Matriz).

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/557.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – ESPEBE 2 S.L. - CONJUNTO RESIDENCIAL DE 54 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE-APARCAMIENTO Y PISCINA EN LA PARCELA 5.3 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 058-A/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE 54 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 5.3 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDAS POR ESPEBE 2, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 11 de diciembre de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 8 de agosto de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 12 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 058-A/17

OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta. 54 Viviendas Unifamiliares Adosadas. Parcela 5.3 ENSANCHE SUR.

TTULAR: ESPEBE 2, S.L.U.

FECHA: 12/12/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio,



del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 11/12/2017

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 5.868.357,13 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanístico).

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 8 de agosto de 2017.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto, con independencia del establecimiento de las condiciones precisas para evitar que en un futuro se produzcan ampliaciones en las viviendas que supongan un exceso sobre la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento de aplicación.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.794.474,79 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

D.3 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA).

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:



1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil ESPEBE 2,S.L.U., licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, garaje aparcamiento de ciento ocho plazas y piscina en la Parcela 5.3 del "ENSANCHE SUR" (C/ Martín Luther King c/v C/ Killmanjaro c/v C/ Atacama c/v C/ Los Robles) de 8.544'00 m² de superficie (con una altura máxima de Sótano+B+1 y una superficie total construida de 12.490,58 m² de los que 5.360,27 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.968,71 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980'00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Julián Franco de J. Franco Arquitectos, S.L., documentación complementaria aportada al expediente en fechas 31 de octubre de 2017 y 4 de diciembre 2017, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. José Ignacio Alcalde García. En este mismo acto se aprueba el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Vicente Rodríguez Ullas visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de septiembre de 2017

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al ajardinamiento de la parcela.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Conforme al artículo 4.91 "Accesos a garajes" de las Normas Urbanísticas del PGOUA el vial del garaje proyectado es de sentido alternativo, debiendo disponer de seis metros de anchura libre para considerarlo de sentidos diferenciados.
- Se deberá justificar expresamente el cómputo de las superficies conforme a los criterios adoptados en el Proyecto Básico y definidos en la documentación entregada en fecha 4 de diciembre de 2017, referidos al art. 4.37 Superficie máxima edificable del PGOUA-99, RD 1020/1993, de 25 de junio de 1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo de 2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Se aportarán planos en formato *.dwg en versión AUTOCAD 2005 o inferior que posibilite la comprobación de las citadas superficies.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil ESPEBE 2, S.L.U. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición del vací existente sobre el patio de acceso a nivel de planta baja y primera. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del Inmueble se

justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €,
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- La construcción del garaje-aparcamiento y piscina se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de Licencia de Actividad que a su Instancia deben iniciarse.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil ESPEBE 2, S.L.U. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73.882,34 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil ESPEBE 2, S.L.U., y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación,
El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."



Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **ESPEBE 2,S.L.U.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, garaje aparcamiento de ciento ocho plazas y piscina** en la **Parcela 5.3 del "ENSANCHE SUR" (C/ Martín Luther King c/v C/ Kilimanjaro c/v C/ Atacama c/v C/ Los Robles)** de **8.544'00 m²** de superficie (con una altura máxima de Sótano+B+1 y una superficie total construida de 12.490,58 m² de los que 5.360,27 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.968,71 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980'00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Julián Franco de J. Franco Arquitectos, S.L. , documentación complementaria aportada al expediente en fechas 31 de octubre de 2017 y 4 de diciembre 2017, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. José Ignacio Alcalde García. En este mismo acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones** redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Vicente Rodríguez Udias visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de septiembre de 2017

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al **ajardinamiento de la parcela**.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Conforme al artículo 4.91 "Accesos a garajes" de las Normas Urbanísticas del PGOUA el vial del garaje proyectado es de sentido alternativo, debiendo disponer de seis metros de anchura libre para considerarlo de sentidos diferenciados.
- Se deberá justificar expresamente el cómputo de las superficies conforme a los criterios adoptados en el Proyecto Básico y definidos en la documentación entregada en fecha 4 de diciembre de 2017, referidos al art. 4.37 *Superficie máxima edificable* del PGOUA-99, RD 1020/1993, de 25 de junio de 1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo de 2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas



finalidades financieras. Se aportarán planos en formato *.dwg en versión AUTOCAD 2005 o inferior que posibilite la comprobación de las citadas superficies.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **ESPEBE 2, S.L.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones:**

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.



5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la Interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición del vaci existente sobre el patio de acceso a nivel de planta baja y primera. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.



- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil **ESPEBE 2, S.L.U.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73.882,34 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a **la sociedad mercantil ESPEBE 2, S.L.U.**, y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 12 de Diciembre de 2017

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.
Javier Rodríguez Luengo"



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **ESPEBE 2,S.L.U.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, garaje**

aparcamiento de ciento ochenta plazas y piscina en la Parcela 5.3 del "ENSANCHE SUR" (C/ Martín Luther King c/v C/ Kilimanjaro c/v C/ Atacama c/v C/ Los Robles) de 8.544'00 m² de superficie (con una altura máxima de Sótano+B+1 y una superficie total construida de 12.490,58 m² de los que 5.360,27 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.968,71 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980'00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Julián Franco de J. Franco Arquitectos, S.L. , documentación complementaria aportada al expediente en fechas 31 de octubre de 2017 y 4 de diciembre 2017, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. José Ignacio Alcalde García. En este mismo acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones** redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Vicente Rodríguez Udías visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de septiembre de 2017

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al **ajardinamiento de la parcela**.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Conforme al artículo 4.91 "Accesos a garajes" de las Normas Urbanísticas del PGOUA el vial del garaje proyectado es de sentido alternativo, debiendo disponer de seis metros de anchura libre para considerarlo de sentidos diferenciados.
- Se deberá justificar expresamente el cómputo de las superficies conforme a los criterios adoptados en el Proyecto Básico y definidos en la documentación entregada en fecha 4 de diciembre de 2017, referidos al art. 4.37 *Superficie máxima edificable* del PGOUA-99, RD 1020/1993, de 25 de junio de 1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo de 2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Se aportarán planos en formato *.dwg en versión AUTOCAD 2005 o inferior que posibilite la comprobación de las citadas superficies.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.



Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **ESPEBE 2, S.L.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones:**

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las



calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. En el mismo sentido no se podrán realizar la cubrición del vací existente sobre el patio de acceso a nivel de planta baja y primera. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.



10.- La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su Instancia deben iniciarse.

CUARTO.- INFORMAR a la sociedad mercantil **ESPEBE 2, S.L.U.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73.882,34 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **ESPEBE 2, S.L.U.**, y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/558.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – URBANOVO INMUEBLES S.L.U. – CONJUNTO RESIDENCIAL DE 54 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO Y PISCINA EN LA PARCELA 5,2 DEL ENSANCHE SUR - RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO 11/518 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28/11/2017. (EXPT. 013-0/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 14 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO 11/518 DE FECHA 28/11/2017 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE UN CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES PROMOVIDAS POR URBANOVO INMUEBLES, S.L.U. EN LA PARCELA 5.2 DEL ENSANCHE SUR.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista del Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 14 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPTE: 013-O/2017
TITULAR: URBANOVO INMUEBLES
OBJETO: Licencia de Primera Ocupación conjunto de viviendas unifamiliares en la Parcela 5.2 del Ensanche Sur. Rectificación de error.

Visto el expediente de licencia municipal de primera ocupación n arriba referenciado me complace INFORMAR:

1. Que por Acuerdo 11/158 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2017 se concedió a la sociedad mercantil URBANOVO INMUEBLES, S.L.U. la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios en la Parcela 5.2 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Atacama números 01 a 15 y 19 a 35, C/ Kilimanjaro números 16 a 30, C/ Sahara números 02 a 42, C/ Los Robles números 45 a 49 y C/ Atacama número 17 – acceso Garaje-Aparcamiento, Parcela 5.2 Ensanche Sur).

2. Que mediante escrito que ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 2017 (número 56298 de orden) la sociedad URBANOVO INMUEBLES, S.L. comunica haber advertido un error material en la numeración de policía administrativa de las viviendas con frente a la C/ Los Robles, dado que la numeración asignada a las mismas por este Ayuntamiento se refiere a los números 45 a 59 de la citada calle, cuando en el Acuerdo adoptado se han hecho constar los números 45 a 49, error este en uno de los guarismos del número 49 que debe ser rectificado.

3. Que el artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por lo que procede la rectificación del error apreciado.

En virtud de cuanto antecede se emite la siguiente propuesta de resolución,

La RECTIFICACION del error material existente en el Acuerdo 11/158 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2017, por el que se concedió licencia la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios en la Parcela 5.2 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" promovido por URBANOVO INMUEBLES, S.L.U., ya que en la descripción del emplazamiento del conjunto donde dice: C/ Atacama números 01 a 15 y 19 a 35, C/ Kilimanjaro números 16 a 30, C/ Sahara números 02 a 42, C/ Los Robles números 45 a 49 y C/ Atacama número 17 – acceso Garaje-Aparcamiento, Parcela 5.2 Ensanche Sur), debe de decir: "... C/ Los Robles números 45 a 59...", manteniéndose el resto de pronunciamiento y condicionantes establecidos en el Acuerdo de concesión de la licencia.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."



Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La **RECTIFICACION** del error material existente en el Acuerdo 11/158 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2017, por el que se concedió licencia la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios en la Parcela 5.2 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" promovido por URBANOVO INMUEBLES, S.L.U. , ya que en la descripción del emplazamiento del conjunto **donde dice:** C/ Atacama números 01 a 15 y 19 a 35, C/ Kilimanjaro números 16 a 30, C/ Sahara números 02 a 42, **C/ Los Robles números 45 a 49** y C/ Atacama número 17 – acceso Garaje-Aparcamiento, Parcela 5.2 Ensanche Sur), **debe de decir:**"... C/ **Los Robles números 45 a 59**...", manteniéndose el resto de pronunciamiento y condicionantes establecidos en el Acuerdo de concesión de la licencia.

Alcorcón, 14 de Diciembre de 2017

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.
Javier Rodríguez Luengo"

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- La **RECTIFICACION** del error material existente en el Acuerdo 11/158 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2017, por el que se concedió licencia la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios en la Parcela 5.2 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" promovido por URBANOVO INMUEBLES, S.L.U. , ya que en la descripción del emplazamiento del conjunto **donde dice:** C/ Atacama números 01 a 15 y 19 a 35, C/ Kilimanjaro números 16 a 30, C/ Sahara números 02 a 42, **C/ Los Robles números 45 a 49** y C/ Atacama número 17 – acceso Garaje-Aparcamiento, Parcela 5.2 Ensanche Sur), **debe de decir:**"... C/ **Los Robles números 45 a 59**...", manteniéndose el resto de pronunciamiento y condicionantes establecidos en el Acuerdo de concesión de la licencia.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

17/559.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 400/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, firmada en virtud del régimen de suplencia por el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 15 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y, EN VIRTUD DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIA, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 400/2017).

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 400/2017 relativo a la contratación de los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de noviembre de 2017, redactado por la Técnico de Administración General de la Concejalía de RR.HH. y Calidad de los Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de noviembre de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), gasto que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de 187.500,00 € y 62.500,00 € respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación, quedando la adjudicación y formalización del contrato



condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS y, en virtud del régimen de suplencia, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Fdo.- Ignacio F. Bautista Samaniego.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 400/2017 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 20 de noviembre de 2017, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Técnico de Administración General de la Concejalía de RR.HH. y Calidad de los Servicios. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de diciembre de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de forma anticipada de la licitación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Dado que las prestaciones del contrato se llevarán a cabo a partir del ejercicio 2018, se procede a la tramitación anticipada del expediente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 110 del TRLCSP, financiándose las obligaciones derivadas del mismo con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2018 y 2019 conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación, por lo que la adjudicación y formalización que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en los mismos.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, Informáticos o telemáticos. Así mismo, se requiere publicación de anuncio de licitación en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 400/2017 relativo a la contratación de los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de noviembre de 2017, redactado por la Técnico de Administración General de la



Concejalía de RR.HH. y Calidad de los Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de noviembre de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), gasto que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por Importes de 187.500,00 € y 62.500,00 € respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación, quedando la adjudicación y formalización del contrato condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 7 de diciembre de 2017.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 4 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de noviembre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 1 de diciembre, se remite expediente de contratación número 400/17 relativo al contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se adjunta el expediente nº 400/2015 de contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- El contrato se tipifica, atendiendo a la cláusula 2ª del PCAP, correctamente como administrativo de servicios en la definición del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), clasificándose en la categoría 4 del Anexo II del TRLCSP.

El procedimiento establecido es el abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato, cumpliendo así lo establecido por el artículo 138 del TRLCSP y lo previsto en el art. 150 del TRLCSP, pues junto al mejor precio que se corresponderá con el descuento sobre los precios unitarios establecidos para cada servicio y el número de oficinas en el municipio (criterios objetivo evaluables con cifras o porcentajes), se valorará la calidad técnica de su propuesta de actuación (criterio subjetivo con juicio de valorar). A la vista de la ponderación otorgada a ambos no es precisa la constitución de la Comisión a la que se hace referencia en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo de ejecución establecido no infringe el plazo máximo para este tipo de contratos establecido por el art. 303 del TRLCSP.

Se ha establecido la tramitación anticipada del procedimiento, encontrándose sujeto a regulación armonizada.

Ambas circunstancias son correctas, pues la prestación no comenzará en el presente año, como tampoco la adjudicación del contrato; por tanto ésta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el próximo ejercicio. Al llevarse a cabo la adjudicación en el próximo ejercicio, con carácter previo el expediente deberá ser remitido a la Intervención Municipal para que certifique la existencia de crédito, todo lo anterior conforme lo establecido en el artículo 110 del TRLCSP.

Respecto a encontrarse sujeto a regulación armonizada, igualmente es correcto pues su valor estimado supera el umbral del apartado d) del artículo 4 de la Directiva 2014/24 UE.

II.- EL PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.



Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno, pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE del Parlamento Europeo y la Comisión de 26 de febrero) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- Como antes se indicaba, la aprobación del expediente no podrá conllevar la aprobación del gasto al estarse ante una tramitación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del TRLCSP. No obstante lo anterior, la Intervención Municipal deberá emitir informe.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2017

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"



• **CONSIDERANDO** igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 15 de diciembre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Nº FISCALIZACIÓN: 356

Nº EXPEDIENTE: 400/2017

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente":

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3. Fdo. Sonia M^a Sanz Díaz."



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 356	Nº Expte. Ctro. Gestor: 400/2017	
Objeto: SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.		
Importe: 250.000,00 €	Partida: 30-920.00-222.01	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: 2018: 187.500 € 2019: 62.500 €	
Código de proyecto:	Financiación:	

Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO CON PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3. Fdo. Sonia M^a Sanz Díaz."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 400/2017 relativo a la contratación de los **SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de noviembre de 2017, redactado por la Técnico de Administración General de la Concejalía de RR.HH. y Calidad de los Servicios y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de los citados, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de un (1) año a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, que será financiado con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importes de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (187.500,00 €)** y **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS**



EUROS (62.500,00 €) respectivamente, conforme a la distribución de anualidades prevista en los pliegos de la contratación; quedando la adjudicación y formalización del contrato condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión,

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cincuenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.



LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de enero de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo., Gloria Rodríguez Marcos.